

**UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
TINGO MARÍA
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS CONTABLES**



**“EXONERACION DEL IGV EN EL CONTEXTO DE LA
LEY 27037 Y SU IMPACTO FINANCIERO EN LA
EMPRESA ELECTRO TOCACHE S.A”**

Tesis

Para optar el título profesional de

CONTADOR PÚBLICO

RONAL RICARDO TORRES FERNÁNDEZ

TINGO MARÍA – PERÚ

2019



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS CONTABLES



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS N° 002/2019- FCC-UNAS

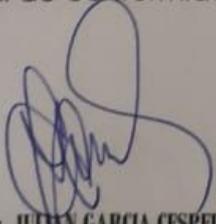
En la Ciudad Universitaria a los 18 días del mes de enero del 2019, siendo las 10:05 am, reunidos en la Sala de Conferencias de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, se instaló el Jurado Evaluador nombrado mediante Resolución N° 114/2017-D-FCC, de fecha 11 de octubre del 2017 a fin de dar inicio a la sustentación de la Tesis para optar el título de **Contador Público** denominado:

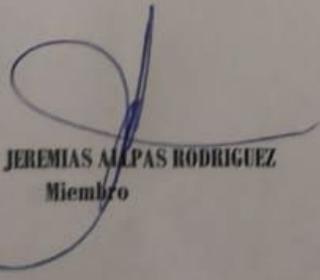
"EXONERACIÓN DEL IGV EN EL CONTEXTO DE LA LEY 27037 Y SU IMPACTO FINANCIERO EN LA EMPRESA ELECTRO TOCACHE S.A."

Presentado por el bachiller: **TORRES FERNÁNDEZ, Ronal Ricardo**, de la Carrera Profesional de Ciencias Contables, luego de la sustentación y absueltas las preguntas de rigor, se procedió a la respectiva calificación de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la UNAS, cuyo resultado se indica a continuación:

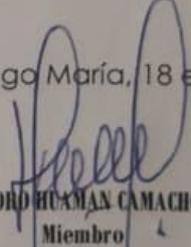
CALIFICATIVO . MUY BUENO

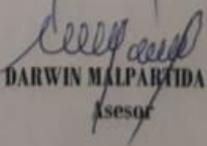
Siendo las 11:30 horas, se dio por culminado el acto de sustentación de tesis, firmando a continuación los miembros del Honorable Jurado y su Asesor, en señal de conformidad.


CPC. Dr. JULIAN GARCIA CESPEDES
Presidente


CPC. JEREMIAS ALPAS RODRIGUEZ
Miembro

Tingo María, 18 enero del 2019.


CPC. TEODORO HUAMAN CAMACHO
Miembro


CPC. Mg. DARWIN MALPARTIDA MARQUEZ
Asesor

DEDICATORIA

A mis queridos padres por haberme apoyado en toda mi educación. A mi esposa por sus palabras de aliento y amor en los momentos más difíciles, motivándome para culminar este estudio.

AGRADECIMIENTOS

En primer lugar, expreso mi sincero agradecimiento al profesor **José Darwin Malpartida Márquez**, por sus consejos, orientaciones metodológicas y palabras de motivación que me impartió a lo largo del proceso de ejecución de la tesis.

Extiendo mi agradecimiento a los miembros del jurado revisor por sus atinadas sugerencias que mejoraron sustancialmente la tesis.

También mis sincero agradecimiento a los funcionarios de la empresa ETOSA por brindar la información y la posibilidad de que este estudio de caso sea un aporte a la nuestra Alma Mater.

ÍNDICE

	Página
Dedicatoria	II
Agradecimiento.....	III
Índice.....	IV
Resumen	IX
Abstract	X
Introducción	XI

CAPÍTULO I PLANTEAMIENTO METODOLÓGICO

1.1 Fundamentación del problema	1
1.1.1 Selección general	1
1.1.2 Selección específica	2
1.1.3 Definición del problema.....	2
1.2 Formulación de las interrogantes	5
1.2.1 Interrogante general.....	5
1.2.2 Interrogantes específicos	5
1.3 Objetivos	6
1.3.1 Objetivos generales	6
1.3.2 Objetivos específicos	6
1.4 Hipótesis	6
1.4.1 Hipótesis general	6
1.4.2 Hipótesis específicas	7
1.4.3 Sistema de variables, dimensiones e indicadores	7
1.4.4 Definición operacional de las variables, dimensiones e indicadores	9
1.5 Justificación.....	10
1.5.1 Teórica.....	10
1.5.2 Práctica.....	11

1.6	Delimitaciones.....	11
1.6.1	Teórica.....	11
1.6.2	Espacial.....	12
1.6.3	Temporal.....	12
1.7	Metodología.....	12
1.7.1	Tipo de investigación.....	12
1.7.2	Nivel de investigación.....	12
1.7.3	Diseño de investigación.....	13
1.7.4	Población y muestra.....	13
1.7.5	Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	14
1.7.6	Procesamiento y presentación de datos.....	14

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL

2.1	Antecedentes de investigación.....	15
2.1.1	Internacionales.....	15
2.1.2	Nacionales.....	20
2.1.3	Locales.....	26
2.2	Bases teóricas.....	28
2.2.1	Teoría de los gastos tributarios.....	28
2.2.2	Teoría tributaria.....	36
2.3	Ley de promoción de la inversión en la Amazonía.....	38
2.4	El IGV en la prestación de servicios.....	40
2.5	Definiciones de términos básicos.....	43

CAPÍTULO III RESULTADOS

3.1	Fenómeno que se aborda en el estudio de caso	46
3.1.1	Caracterización de la entidad estudiada	46
3.1.2	Generalidades del fenómeno a investigar	49
3.2	Análisis de los requisitos y su incidencia en contingencias de multas tributarias	50
3.3	Análisis de la concurrencia en la determinación de rectificatorias	57
3.4	Análisis de la pérdida de la exoneración del IGV y su impacto en la utilidad	61
3.5	Discusión de resultados	66
	Conclusiones	69
	Recomendaciones	71
	Bibliografía.....	72
	Anexos	76

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	Dimensiones e indicadores	7
Tabla 2	Dimensiones e indicadores	8
Tabla 3	Operacionalización de la variable exoneración del IGV	9
Tabla 4	Operacionalización de la variable impacto financiero	10
Tabla 5	Estimación de los principales gastos tributarios 2017-2018 en millones de Soles.	36
Tabla 6	Análisis documental de la pérdida de los requisitos de la Ley 27037 y la generación de multas	51
Tabla 7	Cálculo de multa con gradualidad y rebaja	53
Tabla 8	Determinación de multa con intereses por fraccionamiento	53
Tabla 9	Análisis documental de la pérdida de la concurrencia de los requisitos de la Ley 27037 y la generación de rectificatorias	58
Tabla 10	Reparos determinados como adición a la base imponible del IGV.	59
Tabla 11	Declaración del IGV declarado y pagado por ETOSA	59
Tabla 12	Resultado de declaración del IGV a rectificar según requerimiento de Sunat.	60
Tabla 13	Resultado del impacto en el estado de situación financiera 2015 por los reparos del IGV del 2014.	62
Tabla 14	Estado de situación financiera comparativo 20215 - 2014	63
Tabla 15	Nota 15 del rubro otras cuentas por pagar del estado de situación financiera	63
Tabla 16	Estado de ganancias y pérdidas por naturaleza 2015	64
Tabla 17	Resultado del impacto en la utilidad en el periodo 2015 por la pérdida de la exoneración del IGV	65

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1	Línea de tiempo del proceso de fiscalización.	49
Figura 2	Pago de multa setiembre 2014 con error en el código de tributo.	54
Figura 3	Pago de multa setiembre 2014	54
Figura 4	Regularización del error del pago de multa.	55
Figura 5	Pago de multa octubre 2014.	56
Figura 6	Pago de multa noviembre 2014.	56
Figura 7	Pago de multa diciembre 2014	57

RESUMEN

El propósito del presente estudio consistió en analizar si la exoneración del IGV en el contexto de la Ley 27037 influye en el aspecto financiero en la empresa Electro Tocache S.A. Para tal efecto, a través de la técnica del análisis documental se revisó la carta de presentación de Sunat, oficio de requerimiento y resultados del requerimiento.

Del análisis efectuado se determina con objetividad que la empresa ETOSA ha inobservado tres categorías (dimensiones) principales: los requisitos de la exoneración del IGV, la concurrencia de los servicios prestados y la pérdida de la exoneración respectiva. Asimismo, se procedió al análisis documental y cuantitativo, tales como los PDTs declarados de la empresa estudiada, constancias de pagos, declaratorias de rectificatorias y los estados financieros del ejercicio 2015. Llegándose a confirmar los objetivos de la investigación y sus respectivas hipótesis.

En efecto, se demostró que la empresa ETOSA al incumplir los requisitos establecidos en el numeral 13.1 del artículo 13º de la Ley 27037 – Ley de promoción de la inversión de la Amazonía, en el artículo 2º y 11º del reglamento de la citada Ley 27037, generó una pérdida para el ejercicio 2015 de S/. 2,844,690 producto de la provisión de reparos del IGV, multas, intereses, cargos por fraccionamiento y por intereses moratorios de impuestos y multas. En esta misma medida afectó a la utilidad de dicho ejercicio, decreciendo en menos 41% respecto al año 2014.

Palabras clave: Exoneraciones del impuesto general a las ventas, Ley de promoción de la inversión en la Amazonía, fiscalización tributaria del impuesto general a las ventas.

ABSTRACT

The purpose of the present study consisted in analyzing whether or not the exoneration of the IGV (acronym in Spanish) under the context of law 27037 influences the financial aspect of the company Electro Tocache S.A. To do so, using the technique of document analysis, the letter presented to the SUNAT (acronym in Spanish), the requirements letter and the results of the requirement were reviewed.

From the analysis executed, it was determined, with objectivity, that the company, ETOSA, has not observed three principal categories (dimensions): the requirements for the exoneration of the IGV, the concurrence of the services offered and the loss of the respective exoneration. Likewise, the documentary and quantitative analyses were done, such as the PDTs (acronym in Spanish) declared by the Company in study, the proof of payment, declarations of rectifications and the financial status of the 2015 exercise. Arriving at the confirmation of the objectives of the research and its respective hypothesis.

In effect, it was demonstrated that the company ETOSA, by breaking the established requirements of numeral 13.1 of the article 13^o of the law 27037 – the law promoting investment in the Amazon, in articles 2^o and 11^o of the rules cited in the law 27037, a loss of S/. 2,844,690 was generated for the 2015 exercise, product of the provision of reparations of the IGV, fines, interest, fractioning charges and interest on delinquency of taxes and fines. In this same manner, the usefulness of the said exercise was affected, decreasing it by at least 41%, with respect to the year 2014.

Keywords: Exoneration of the general sales tax, Law promoting investment in the Amazon, tax auditing of the general sales tax

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación titulado **“Exoneración del IGV en el Contexto de la Ley 27037 y su Impacto Financiero en la Empresa Electro Tocache S.A”** da a conocer con la metodología del estudio de caso, el proceso de fiscalización de la Sunat a la empresa ETOSA, acerca de la pérdida de la exoneración del IGV en tres dimensiones: los requisitos de la exoneración, la concurrencia de los servicios prestados y la pérdida de la exoneración respectiva.

Esta situación generó un impacto financiero en la empresa ETOSA para el ejercicio 2015, por cuanto tuvo que efectuar los reparos de la base imponible del IGV, pagar los saldos rectificadores del IGV, las multas y los intereses respectivos. Por tanto, este estudio de caso que presentamos es de suma importancia, porque da a conocer la inadecuada aplicación de la normatividad del IGV, establecida en la Ley 27037 – Ley de promoción de la inversión en la Amazonía, el cual generan contingencias tributarias con efectos financieros. Además, los resultados muestran los procedimientos prácticos que se efectúan en un proceso de fiscalización de Sunat, el cual servirá como fuente para el proceso de enseñanza aprendizaje por casos y futuras investigaciones.

La presente tesis se estructura en tres capítulos. El primero, aborda el planteamiento metodológico. En ella se describe la definición del problema, sobre el cual se plantean las interrogantes, los objetivos, la justificación, la hipótesis y la metodología empleada. El segundo, aborda el marco teórico y conceptual, desarrollando la base sobre el cual se explican las variables de estudio, así como los conceptos básicos que enmarca el desarrollo de la investigación. El tercero, presenta los resultados de la investigación, organizado en dos partes; la primera, presenta la descripción del fenómeno a estudiar; la segunda, muestra el análisis de la exoneración del IGV y la pérdida de este y su impacto financiero en la empresa ETOSA. Finalmente se presenta las conclusiones, recomendaciones y los anexos respectivos.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO METODOLÓGICO

1.1 Fundamentación del problema.

1.1.1 Selección general: La exoneración del IGV en el marco de la Ley 27037.

La Ley 27037 – Ley de promoción de la inversión en la Amazonía, tiene como objetivo promover el desarrollo sostenible e integral de la Amazonía, estableciendo las condiciones para la inversión pública y la promoción de la inversión privada. Para tal fin, exonera del IGV por la venta de bienes que se efectuó en la zona para su consumo en la misma, la prestación de servicios que se dan dentro de la zona y los contratos de construcción o la primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos en dicha zona. Asimismo, para gozar de tal exoneración la empresa debe estar domiciliada en la zona de influencia de la exoneración.

1.1.2 Selección específica: Exoneración del IGV en el Contexto de la Ley 27037 y su Impacto Financiero en la Empresa Electro Tocache S.A.

La empresa Electro Tocache S.A (ETOSA) tiene como finalidad la prestación de servicios eléctricos en la región San Martín, y por estar dentro de Amazonia de acuerdo con la Ley 27037 están exoneradas del IGV por las prestaciones efectuadas dentro de la misma. Sin embargo,

este beneficio se pierde si se incumplen los requisitos, tales como prestar el servicio a clientes, de manera habitual, que están ubicadas fuera de la Amazonia. Esta inobservancia generó a la empresa Electro Tocache S.A un reparo tributario de s/. 4,382,212.00 de soles que tuvo un impacto negativo en las finanzas de la empresa. Por ello, planteamos este trabajo de investigación, a fin de conocer este caso que generó una contingencia tributaria en el contexto de la Ley 27037.

1.1.3 Definición del problema.

El Estado con la finalidad de incentivar el desarrollo económico de ciertas regiones, recurre a una herramienta constitucional que consiste en otorgar beneficios tributarios, que están constituidos por exoneraciones, deducciones y tratamientos especiales para los contribuyentes de la zona geográfica beneficiada. Por lo tanto, en teoría los beneficios tributarios se dan con la intención de alcanzar ciertos objetivos económicos y sociales que al final de cuentas deben retribuir el crecimiento económico y el desarrollo de ciertas zonas geográficas.

A razón de este argumento, nuestro país en el año 1998 a través del Congreso de la República promulga la Ley 27037 – Ley de promoción de la inversión en la Amazonía, con el objetivo promover el desarrollo sostenible e integral de esta zona, estableciendo las condiciones para la inversión pública y la promoción de la inversión privada. Para tal efecto, exonera del IGV por la venta de bienes que se efectuó en la zona para su consumo en la misma, la prestación de servicios que se dan dentro de la

zona y los contratos de construcción o la primera venta de inmuebles que realicen los constructores de estos en dicha zona (Ley 27037, 1998).

Para gozar de este beneficio tributario el Reglamento de la Ley 27037, indica que el contribuyente debe tener su domicilio fiscal en la zona considerado Amazonía, debe estar inscrita en los registros públicos de la Amazonía, como mínimo el 70% de sus activos fijos deben estar en la zona de influencia y no debe tener producción fuera de la Amazonía. Si se incumplen estos requisitos se perderá de manera automática la exoneración del Impuesto General a las Ventas por el resto del ejercicio gravable (D.S 103-99-EF, 1999).

Muchos estudios, sin embargo, cuestionan estos tipos de herramientas tributarias, toda vez que disminuye la eficiencia recaudatoria, aumenta los costos administrativos de recaudación, reducen la equidad y transparencia del sistema tributario (IPE, 2014); además el PBI en la Amazonía no ha mejorado como efecto de estos beneficios, se ha incrementado el gasto tributario, generando en algunas regiones el lucro incesante de ciertos comerciantes, ha fortalecido el contrabando de combustibles y la evasión del IGV e ISC (Malpartida & Huamán, 2006). De otro lado, el precio de los productos de la canasta familiar en la región Selva no se ha reducido en comparación con los precios en la ciudad de Lima. El IPC de las principales ciudades de la selva (con exoneración del IGV) ha seguido una tendencia muy similar a la del IPC de la ciudad de Lima (MEF, 2003).

A pesar de estas cuestiones negativas de los beneficios tributarios, es una práctica común en la mayoría de los países en vías de desarrollo, como es el caso del Perú. Es así como la Región San Martín está dentro de la zona exonerada del IGV y por tanto la empresa Electro Tocache S.A, a fin de acogerse a dichos beneficios a implementado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley. De esta manera, la empresa no grava con el IGV a los usuarios del servicio de electricidad dentro de la zona de exoneración.

Sin embargo, en el periodo 2014 la empresa presto servicios de suministro de energía eléctrica a su cliente Minera IRL S.A ubicada en la mina Corihuarmi, en el centro poblado de Atcas, Distrito de Huantan, Provincia de Yauyos, Departamento de Lima. Es decir, el servicio prestado está fuera del alcance de la exoneración del IGV estipulada en la Ley 27037, por lo que dicha operación se encuentra gravada con el IGV.

Si bien la empresa gravó con el IGV respectivo a Minera IRL S.A de acuerdo con el ordenamiento jurídico de la Ley 27037, sin embargo, este hecho generó la pérdida de los beneficios tributarios de Electro Tocache S.A, por el mismo hecho de prestar servicios fuera de la Amazonía; por tanto, también debió gravar con el IGV a los usuarios que están dentro de la Amazonía durante el periodo 2014, situación que no fue así. Este hecho generó una contingencia tributaria alrededor de S/. 4,042,928 ocasionando un impacto financiero significativo en la empresa, toda vez que no se pudo cobrar a los usuarios el IGV respectivo, por lo

que la empresa tuvo que cubrir dichos pagos ante la SUNAT que afectó al efectivo.

De allí que nace la pretensión de investigar y presentar como un estudio de caso que sirva para futuras investigaciones y como información para la enseñanza de la tributación en nuestra Alma Mater. Por ello planteamos las interrogantes siguientes.

1.2 Formulación de las interrogantes.

1.2.1 Interrogante general.

¿De qué manera la exoneración del IGV en el contexto de la Ley 27037 influye en el aspecto financiero en la empresa Electro Tocache SA?

1.2.2 Interrogantes específicos.

- ❖ ¿En qué medida los requisitos de la exoneración del IGV en el contexto de la Ley 27037 evita contingencias de multas tributarias en la empresa Electro Tocache SA?
- ❖ ¿En qué medida la concurrencia de la aplicación del IGV en el contexto de la Ley 27037 influye en la determinación de rectificatorias en la empresa Electro Tocache SA?
- ❖ ¿Cómo influye la pérdida de la exoneración del IGV en el contexto de la Ley 27037 en la utilidad de la empresa Electro Tocache SA?

1.3 Objetivos.

1.3.1 Objetivo general.

Analizar si la exoneración del IGV en el contexto de la Ley 27037 influye en el aspecto financiero en la empresa Electro Tocache S.A.

1.3.2 Objetivos específicos.

- ❖ Determinar si los requisitos de la exoneración del IGV en el contexto de la Ley 27037 evita contingencias de multas tributarias en la empresa Electro Tocache S.A.
- ❖ Analizar si la concurrencia de la aplicación del IGV en el contexto de la Ley 27037 influye en la determinación de rectificatorias en la empresa Electro Tocache S.A.
- ❖ Determinar si la pérdida de la exoneración del IGV en el contexto de la Ley 27037 influye en la utilidad de la empresa Electro Tocache S.A.

1.4 Hipótesis.

1.4.1 Hipótesis general.

La inadecuada aplicación de la exoneración del IGV en el contexto de la Ley 27037 influye negativamente en el aspecto financiero en la empresa Electro Tocache S.A.

1.4.2 Hipótesis específicas.

- ❖ El incumplimiento de los requisitos de la exoneración del IGV en el contexto de la Ley 27037 genera contingencias de multas tributarias en la empresa Electro Tocache S.A.

- ❖ La inobservancia de la concurrencia de la aplicación del IGV en el contexto de la Ley 27037 influye en la determinación de rectificatorias en la empresa Electro Tocache S.A.
- ❖ La pérdida de la exoneración del IGV en el contexto de la Ley 27037 influye en la utilidad de la empresa Electro Tocache S.A.

1.4.3 Sistema de variables, dimensiones e indicadores.

Variable independiente: Exoneración del IGV.

Definición conceptual.

Se entiende como instrumentos fiscales que utilizan los gobiernos como una alternativa a los programas de gasto directo; que se emplean para alcanzar ciertos objetivos económicos y sociales (MEF, 2003, pág. 41).

Tabla 1.

Dimensiones e indicadores

DIMENSIONES	INDICADORES
Requisitos	Domicilio fiscal, registro público, activo fijo, fuente de producción.
Concurrencia	Clientes fuera de la Amazonía, prestación de servicios fuera de la Amazonía.
Pérdida de la exoneración	Afectación del IGV a clientes de la Amazonía, incumplimiento de requisitos de exoneración.

Variable dependiente: Impacto financiero.

Definición conceptual.

Este término es definido como el gasto o disminución de los ingresos derivados de un desastre, el cambio en las condiciones del mercado, el fracaso de un producto u otros eventos bajo o fuera del control de la gestión. El concepto impactofinanciero es un término genérico usado para analizar cualquier situación que cambia alguna posición financiera (Guzmán, Mezarina, & Morales, 2016).

Tabla 2.

Dimensiones e indicadores.

DIMENSIONES	INDICADORES
Contingencias de Multas Tributarias	Aplicación del código tributario, determinación de multa.
Determinación de Rectificadorías	Rectificadorías del PDT 621, Reparos del IGV.
Utilidad	Importe de la pérdida, resultado del ejercicio.

1.4.4 Definición operacional de las variables, dimensiones e indicadores.

Variable independiente: Exoneración del IGV.

Definición operacional.

Para medir esta variable se procedió al análisis documental de la carta de presentación de SUNAT, oficio de requerimiento de SUNAT y resultados del requerimiento. Del análisis efectuado se determina con objetividad que la empresa ETOSA ha inobservado tres categorías (dimensiones) principales: los requisitos de la exoneración del IGV, la concurrencia de los servicios prestados y la pérdida de la exoneración respectiva.

Tabla 3.

Operacionalización de la variable exoneración del IGV.

DIMENSIONES	INDICADORES	INTRUMENTOS	ESCALA DE MEDICIÓN
Requisitos	Domicilio fiscal, registro público, activo fijo, fuente de producción.	Ficha de recojo de datos	No aplicable para esta variable por ser estudio de caso.
Concurrencia	Clientes fuera de la Amazonía, prestación de servicios fuera de la Amazonía.		
Perdida de la exoneración	Afectación del IGV a clientes de la Amazonía, incumplimiento de requisitos de exoneración.		

Variable dependiente: Impacto financiero

Definición operacional.

Para medir esta variable se procedió al análisis documental, tales PDTs de la empresa estudiada, constancias de pagos, declaratorias de rectificatorias, resoluciones de fraccionamiento y los estados financieros del ejercicio 2015.

Tabla 4.

Operacionalización de la variable impacto financiero.

DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTOS	ESCALA DE MEDICIÓN
Contingencias de Multas Tributarias	Aplicación del código tributario, determinación de multa.	Ficha de recojo de datos	Soles (S/)
Determinación de Rectificatorias	Rectificatorias del PDT 621, Reparos del IGV.		
Utilidad	Importe de la pérdida, resultado del ejercicio.		

1.5 Justificación.

1.5.1 Teórica.

El presente estudio permite mediante el análisis teórico del TUO de la Ley del impuesto general a las ventas – D.S. 055-99-EF y sus modificatorias, la Ley 27037 – Ley de promoción de la inversión en la amazonia, el reglamento de la Ley de promoción de la inversión en la amazonia – D.S 103-99.EF y sus modificatorias, el TUO del código tributario – D.S 133-2013-EF y sus modificatorias, interpretar las sanciones recibidas por la inadecuada aplicación de este bagaje teórico y

cómo generó en la empresa ETOSA contingencias tributarias con impacto financiero, en perjuicio de la económica de empresa citada.

En ese sentido, la importancia teórica radica en que se dispondrá como estudio de caso, la valoración del análisis teórico de la normatividad tributaria respecto a la exoneración del IGV, interpretando lo que se hizo mal a la luz de los hechos observados por la SUNAT. De tal manera que sea una fuente de información para la enseñanza de la tributación al ser un caso real y para futuras investigaciones que pudieran darse a partir de este punto de vista.

1.5.2 Práctica.

Este trabajo de investigación es de suma importancia, porque da a conocer los efectos que tiene la inadecuada aplicación de la normatividad del IGV y la exoneración de este en la situación financiera de la empresa ETOSA. Además, los resultados muestran los procedimientos prácticos que se efectúan en un proceso de fiscalización de SUNAT, el cual servirá como fuente para la enseñanza por casos y futuras investigaciones.

1.6 Delimitaciones.

1.6.1 Teórica.

Para el desarrollo de este trabajo de investigación se utilizaron el marco legal de las exoneraciones del IGV, como es la Ley 27037 – Ley de promoción de la inversión en la amazonia, su reglamento D.S 103-99-EF, el T.U.O del IGV aprobado con D.S055-99-EF y su reglamento D.S 29-94-EF, el Código Tributario aprobado con D.S133-2013-EF y los

enfoques de las exoneraciones tributarias, tesis, artículos y libros relacionados al problema de estudio.

1.6.2 Espacial.

El presente estudio se realizó en la empresa Electro Tocache S.A (ETOSA) ubicada en la provincia de Tocache, región San Martín.

1.6.3 Temporal.

La ejecución de la investigación se inició en el octubre de 2017 y culminó en octubre del mismo año.

1.7 Metodología.

1.7.1 Tipo de investigación.

Vargas(2009)indica que los estudios de tipo aplicada tienen como intención encontrar soluciones que puedan aplicarse o replicarse a situaciones similares, no tiene como objetivo desarrollar teorías, sino que aplican teorías generales para confrontar con la realidad. En ese sentido, el presente estudio es de tipo aplicado porque se utilizó teorías, enfoques, doctrinas, bases legales existentes referidos a la exoneración del IGV y su impacto financiero en la empresa ETOSA.

1.7.2 Nivel de investigación.

Por la naturaleza del problema este estudio es de nivel descriptivo porque como indica Salkind(1998)“se reseñan las características o rasgos de la situación o fenómeno objeto de estudio” (pág. 11). A parte de ser descriptiva, recoge el método de estudio de caso, el cual consiste

en estudiar en profundidad o en detalle una unidad de análisis específica, tomada de un universo poblacional (Bernal, 2010, pág. 116). En este caso se investigó el efecto de la inadecuada aplicación de la normatividad del IGV en el contexto de la Ley de promoción de la inversión en la amazonia en la situación financiera de la empresa ETOSA.

1.7.3 Diseño de investigación.

Por la naturaleza del problema el diseño de esta tesis se sustenta en el estudio de caso. Para Yin (1994) existen cuatro tipos de diseño para los estudios de caso, considerando cuántos casos se decide estudiar y si se distinguen o no en el interior de éstos unidades de análisis: Tipo 1: caso único, diseño holístico (una unidad de análisis); Tipo 2: caso único, diseño “incrustado” (embedded); Tipo 3: múltiples casos, diseño holístico; Tipo 4: múltiples casos, diseño “incrustado”. En ese sentido, para este estudio es de caso único y de diseño holístico, toda vez que comprende solo a la empresa ETOSA de la ciudad de Tocache.

1.7.4 Población y muestra.

Por ser un estudio de caso de tipo única, la población y la muestra de estudio coinciden, es decir comprende una unidad de análisis, en este caso a la empresa ETOSA de la ciudad de Tocache. Por ello, la población y la muestra al no ser numérico no fue necesario aplicar la fórmula de estimación estadística; en consecuencia, no sigue el supuesto de aleatoriedad.

1.7.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

Las técnicas de investigación que se utilizaron en el presente estudio son:

- **El análisis documental:** Mediante esta técnica se revisó la carta de presentación de SUNAT, oficio de requerimiento de SUNAT y resultados del requerimiento. Del análisis efectuado se determina con objetividad que la empresa ETOSA ha inobservado tres categorías (dimensiones) principales: los requisitos de la exoneración del IGV, la concurrencia de los servicios prestados y la pérdida de la exoneración respectiva.

Asimismo, se procedió al análisis documental, tales como los PDTs de la empresa estudiada, constancias de pagos, declaratorias de rectificatorias, resoluciones de fraccionamiento y los estados financieros del ejercicio 2015.

- **Técnicas de fichaje:** Con su instrumento las fichas bibliográficas, el cual sirvió para recopilar información de los conceptos básicos referentes a la investigación.

1.7.6 Procesamiento y presentación de datos.

Se usó técnicas cualitativas para el análisis de los documentos, tales como la interpretación de cada documento observado. Asimismo, se usó la técnica de la estadística descriptiva solo para medir el impacto financiero a través del estado de resultado y el estado de situación financiera.

CAPITULO II

MARCO TEORICO Y CONCEPTUAL

2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.

2.1.1 Antecedentes Internacionales.

- **Valarezo, Jorge (2006) “La Exoneración Tributaria ¿Un privilegio o un derecho?”**

Tesis de tipo descriptivo para optar el Grado de Maestría en Derecho Tributario, en la Universidad Andina Simón Bolívar, cuyo objetivo principal es comprender que existen instituciones como las exoneraciones que, concebidas correctamente, son medidas extrafiscales con las cuales se propende impulsar, ciertas actividades que, de realizarse, beneficiaran a la colectividad.

Concluye que las exoneraciones no son ni pueden ser un derecho o privilegio, pues ellas son un instrumento al que recurre el legislador para obtener ciertos efectos dentro de la sociedad.

Y en referencia a ciertas doctrinas se debe tener claro, que ciertas exoneraciones o beneficios tributarios en general constituyen un gasto fiscal, ya que lo que no se recauda causa perjuicio a todos; por ello es imprescindible que se tenga en cuenta cuál es el beneficio social y cuál es la pérdida en la tributación. Analizar el costo-beneficio ya que, por el hecho de perseguir

ciertos fines no se puede pervertir el sistema tributario yéndose contra los principios que lo sustentan y sobre todo contra la justicia.

Así mismo recomienda al legislador que ajuste su actuación a derecho y no se deje llevar por sensacionalismos o actitudes demagógicas al buscar expedir normas tributarias que contienen exenciones en base a argumentos retóricos y no prácticos.

➤ **Paura, Juan (1998) “Análisis de la Exención, su aplicación y efectos en el IVA”**

Tesis de tipo descriptivo para optar el Grado de Maestría en Derecho Fiscal, en la Universidad Autónoma de Nuevo León, cuya finalidad es presentar la figura de la exención aplicada a la Ley de Impuesto al Valor Agregado en sus diversas actividades, así como efectuar un análisis de ésta en sus apartados más importantes, en lo particular de la tasa del 0%.

El planteamiento del problema versará sobre la factibilidad entre ser sujeto gravado a la tasa del 0% o estar exento y si, el encontrarse sujeto al 0% presenta efectivamente una ventaja sobre el exento, considerando esta como la hipótesis del desarrollo de la investigación en la que fue realizada a través de un muestreo realizado al azar entre contribuyentes exentos y gravados al 0% a efecto de determinar las condiciones y/o

ventajas o desventajas de encontrarse en dichas figuras jurídicas.

Como resultado de la investigación concluye que del estudio realizado a la figura de la exención en las diversas leyes fiscales, puede observarse que ésta se presenta en diversos ordenamientos, leyes, reglamentos, reglas, decretos y técnicamente en variadas conceptualizaciones: “se exceptúa”, “estará exento”, “no se considera como”, “se podrá acreditar”, “se aplicara una reducción”, “se restara” o el más aplicado “no se pagara”; no obstante, el no aplicar en todos los casos como exención, sin embargo en las diversas exposiciones de motivos, así como se considera, es decir el espíritu del ordenamiento es el no pago de determinada contribución.

Del estudio de investigación de campo los resultados arrojan que los contribuyentes sujetos a la tasa 0%, desean seguir como tasa 0% y no como exentos, por su parte los contribuyentes exentos preferirían encontrarse como sujetos a la tasa del 0%, por lo que resulta no concebible que un NO SUJETO, quisiera pasar a tributar como sujeto (a tasa 0%), por lo tanto, la exención, al menos en este caso no opera como los casos comentados en el párrafo anterior.

➤ **Arrieta, Laura (2012) “Beneficios y Perjuicios de gravar medicamentos a tasa 0% de IVA en México”**

Tesis de tipo descriptivo para optar el Grado de Maestría en Ciencias Económicas, en el Instituto Politécnico Nacional, cuya finalidad es presentar una respuesta correcta al debate entre gravar o no a los medicamentos, que a la fecha están gravados por la ley del IVA al 0%, que implica la devolución del saldo a favor de IVA que se ve reflejado en el aumento del gasto público ya que se considera la devolución de impuestos parte de los subsidios del estado a la población, hecho que en la realidad no sucede pues la devolución del IVA se realiza al fabricante y comercializador de los medicamentos y no al consumidor final quien paga el impuesto además de los derechos de patente de los medicamentos.

Como resultado de la investigación se concluye que los tratamientos diferenciales contenidos en las disposiciones tributarias que dan lugar a un gasto fiscal, si bien benefician a sectores específicos a través de un menor pago de impuestos, también representan un límite para mejorar la distribución del ingreso entre la población. Tomando en cuenta que el gasto público es la principal herramienta que tiene el gobierno para distribuir la riqueza; una menor recaudación derivada por los gastos fiscales cancela la posibilidad de expandir los

programas de gasto social y de mejorar el bienestar de la mayor parte de la población.

Así mismo que no existe beneficio para el Estado como recaudador de IVA, ni como consumidor de medicamentos a tasa 0% ni como exento, sino por el contrario, encarece el costo de los medicamentos y aumenta el gasto público afectando a las familias con menores ingresos.

- **Triviño, J. y Villacrés, A. (2012) “Análisis del gasto tributario en la economía ecuatoriana, 2006-2010”**

Tesis de tipo descriptivo para optar el Título de Economista, en la Universidad de Cuenca, cuya finalidad es analizar el gasto tributario en el Ecuador para los años 2006-2010, como causal de la disminución de ingresos para el estado, restando equidad al sistema tributario

Como resultado de la investigación se concluye que el gasto tributario en el Ecuador tiene un promedio de US/. 2,352 millones en los años 2006 – 2010, esto significa que existe un elevado nivel de exenciones y beneficios tributarios que otorga la normativa tributaria.

De otra parte, respecto al gasto tributario del IVA se concluye que la exoneración de este impuesto a ciertos productos beneficia principalmente a los consumidores que se encuentran en los deciles de mayores ingresos. Esta situación haría pensar que

podría resultar más eficiente un gasto directo a través del presupuesto, dirigido a ciertos consumidores en ciertos bienes y servicios que se encuentran en la canasta

2.1.2 Antecedentes Nacionales:

- **Huaynillo Jakelin y Ccama Silvana (2017) “Evaluación de los Beneficios contemplados en la Ley de Promoción de la Inversión de la Amazonia (27037) y su efecto económico en las Pequeñas y Micro Empresas de la Provincia de Tambopata del Departamento de Madre de Dios 2012-2016”.**

Tesis de tipo descriptivo para optar el Título de Contador Público, en la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, cuyo objetivo principal fue determinar el nivel de influencia que tienen los beneficios contemplados en la Ley de promoción de la inversión en la Amazonia en el crecimiento económico de las pequeñas y micro empresas del Distrito de Tambopata – Madre de Dios.

Como resultado de la investigación se concluye que las exoneraciones del “Impuesto General a las Ventas, del Impuesto Selectivo al Consumo e Impuesto Especial a los Activos Netos”, tienen un efecto positivo en la economía de los pequeños y microempresarios de los diferentes sectores, se concluyó según los resultados obtenidos de las encuestas

realizadas, que en la provincia de Tambopata se incrementó la inversión privada y la expansión de las pequeñas y microempresas. La estadística aplicada es coherente con la “información teórica revisada, ya que los tres efectos económicos plasmados en la hipótesis”, son aprovechados por los pequeños y microempresarios, principalmente el aumento de la inversión privada.

- **Hernández, Pavel (2007) “Impacto de la posible eliminación de la exoneración del IGV a los servicios financieros de crédito en el nivel de colocaciones del sistema bancario en el Perú”.**

Tesis de tipo descriptivo para optar el grado de Maestro en Tributación y Política Fiscal, en la Universidad de Lima, cuyo objetivo principal fue investigar la validez de que la eliminación de la exoneración del IGV al interés de los créditos bancarios afectaría la tasa de interés activa del sistema bancario y, con ello, el nivel de colocaciones de la banca. Esperándose que, de acuerdo con la teoría, la aplicación del impuesto provoque un encarecimiento del crédito, el cual, a su vez, afectaría el nivel de colocaciones de la banca.

Cuyos resultados de la investigación concluyen que, aunque una exoneración normalmente complica la administración de impuestos, en el caso particular del sistema financiero simplifica el trabajo. Esto porque sería muy difícil y costoso

determinar el valor agregado-implícito en el margen de tasas en cada operación financiera.

El beneficio cumple su objetivo desde el punto de vista financiero y de simplificación del impuesto. Pero este logro podría diluirse si las autoridades cedieran a la tentación de presiones fiscales y aplicaran el impuesto, atraídas por la facilidad de control del sector, su nivel de automatización y su avance tecnológico.

- **Meza, Aníbal (2009) “Ley de Promoción de la inversión en la Amazonia y su impacto en el desarrollo industrial en la Región Loreto” (Periodo 2000-2007)**

Tesis de tipo descriptivo para optar el título de Abogado, en la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, cuyo objetivo principal fue determinar si la ley de Promoción de la inversión en la Amazonia promovió el desarrollo industrial en la Región Loreto.

Cuyos resultados de la investigación concluyen que las exoneraciones tributarias vigentes que se rigen por la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia, no cumple con sus objetivos, pues no está promoviendo el desarrollo sostenible e integral de Loreto en particular, y de la Amazonia en general, debido a que excluye a otros sectores productivos, beneficiando solamente a las actividades agropecuaria, acuicultura, pesca y turismo, así como las

actividades manufactureras vinculadas al procesamiento, transformación y comercialización de productos primarios provenientes de las mismas.

Así mismo debido a que la Ley de promoción de la Inversión en la Amazonia excluye a muchos sectores productivos con el beneficio del impuesto a la Renta, la inversión en renovación de activos y en tecnología ha sido casi nula, manteniéndose la producción con maquinarias obsoletas, a excepción de algunos sectores como las medianas industrias del sector forestal y de alimentos y bebidas.

Es el sector comercial el que goza de mayores beneficios, como el Reintegro Tributario, permitiéndoles obtener una mayor rentabilidad, sin generar mayores puestos de trabajo, ni invertir en maquinaria ni en tecnología de punta.

- **Malpartida, Darwin y Huamán, Teodoro (2006) “Análisis de los efectos de la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía en la Región Huánuco”**

Trabajo de investigación presentado en el XX Congreso Nacional de Contadores Públicos del Perú, con la finalidad de evaluar técnicamente, sin tintes políticos, los efectos de las exoneraciones tributarias en la Amazonía. Específicamente trata de medir el impacto de la Ley 27037 – Ley de Promoción

de la Inversión en la Amazonía en lo que respecta a la Región Huánuco

Las múltiples exoneraciones han debilitado la eficiencia del sistema tributario nacional a esto se agrega los bajos niveles de presión tributaria, fraccionamientos o amnistías y con una propensión creciente de la informalidad.

Ha generado una disminución en la recaudación potencial y ha complicado la estructura tributaria. Así como incrementó el costo y la dificultad para la administración tributaria.

Al Estado las exoneraciones, solo en la Amazonía, le ha costado alrededor de 925.83 Millones de Soles, que representa el 0.43% del PBI.

Hemos experimentado una baja significativa en la recaudación, por efectos de los gastos tributarios (exoneraciones) y hemos pasado de 14% del PBI en 1997 a 12.3% del PBI en el 2000, luego de 2 años de entrada en vigencia la Ley 27037.

Según el último censo nacional, Huánuco experimenta un 72.0% de al menos una Necesidad Básica Insatisfecha. Asimismo, ocupamos la tercera posición de regiones más pobres del Perú (77.6%).

Con estos resultados, los autores concluyen que la Ley 27037, no ha contribuido su objetivo primordial que es el desarrollo de la región. Por el contrario, ha generado el lucro incesante de

algunos comerciantes, ha fortalecido el contrabando de combustibles, la evasión del IGV e ISC, entre otros factores que es necesario corregir.

- **Ajalcriña, Miguel (2008) “El gasto tributario como política tributaria preferencial en el departamento de San Martín” (Periodo 2005-2012).**

Tesis de tipo descriptivo para optar el título profesional de Economista, en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, cuyo objetivo principal fue realizar un análisis integral del gasto tributario, a fin de diferenciar los beneficios a la economía de los efectos negativos que se producen con la aplicación de una política tributaria preferencial orientada hacia el consumo en el Departamento de San Martín, permitiéndole al Estado Peruano contar con una estrategia de desarrollo orientando las propuestas al desarrollo sostenido de dicho departamento.

Luego de haberse desarrollado el trabajo de investigación se concluye que el gasto tributario hasta la fecha ha sido orientado a subsidiar el consumo, pero su mala aplicación y reglamentación hizo que no sólo no cumpliera con su objetivo, sino que además se incrementara la corrupción y se beneficiaran de esta política los intermediarios, distorsionando el objetivo alcanzado, además de incentivar el consumo de productos elaborados fuera del departamento de San Martín.

La eliminación de distorsiones en el mercado significa sincerar la economía, pero este debe hacerse prudentemente asegurando un crecimiento sostenido que permita una real y equitativa distribución social de la riqueza. Tendría sus costos y estas no pueden asumirse abruptamente, el hecho de diferir parcialmente en el pago del IGV amortiguará el impacto en el consumo, pero no detendrá el impacto en las empresas productoras y de servicios del departamento de San Martín, las cuales al cabo de 5 años transferirán sus costos al producto final, el cual permitirá competir con productos que no han sufrido alteraciones en su estructura de costos y que provienen de regiones como la sierra y la costa

2.1.3 Antecedentes Locales:

- **Turco, Walter (2009) “La Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía y su influencia en la comercialización mayorista de combustibles en la Ciudad de Pucallpa”**

Tesis de tipo descriptivo para optar el título de Contador Público, en la Universidad Nacional Agraria de la Selva, cuyo objetivo principal fue evaluar la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía respecto a su nivel de influencia en la comercialización mayorista de combustibles en la ciudad de Pucallpa.

Cuyos resultados de la investigación concluyen:

La exoneración tributaria no ha favorecido a las estaciones de servicios, aun cuando ha mejorado su nivel de ventas significativamente, se evidencio que no es por el mercado Pucallpino, sino por el contrabando que se generó por los vacíos de la Ley, y el deficiente sistema de fiscalización.

Asi mismo se pudo comprobar que las estaciones de servicios no solo adquieren combustibles de los proveedores constituidos en la zona de alcance de la Ley, sino que también lo hacen por medio de otros proveedores no constituidos en la zona y que no gozan de los beneficios tributarios, toda vez que estos últimos son de mayor calidad y de mayor diversificación que los consumidores demandan.

Los consumidores industriales (52.17%) indicaron que la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía no les ha beneficiado en nada, ya que el precio de los combustibles no ha disminuido a pesar de las exoneraciones del IGV, afectando a sus costos y reduciendo sus opciones de compra.

- **Palacios, Josefa (2015) “Análisis de las exoneraciones tributarias en la región selva”.**

Tesina de tipo descriptivo para optar el título de Contador Público, en la Universidad Nacional Agraria de la Selva, cuyo objetivo principal fue efectuar un análisis de las exoneraciones tributarias en la Región Selva y su repercusión.

Como resultado de la investigación se pudo determinar que las exoneraciones tributarias más que contribuir al desarrollo integral de la región de la selva, ha generado el problema de contrabando de combustible, mayor dificultad en los procesos de fiscalización y control por parte de la administración tributaria, el ministerio público y la policía nacional, y ha generado mayores oportunidades de evasión tributaria.

Las exoneraciones tributarias no han contribuido al crecimiento económico, por cuanto el PBI de la región selva es poco significativo al PBI total. Así, en 1998 (año en que da la Ley 27037) el PBI alcanzó 5,6% y en el 2004 llegó a 6.0%, disminuyendo para los periodos 2008 y 2012 respectivamente a 5.8% y 5.7% respectivamente. A nivel del ingreso y condiciones de vida, se ha evidenciado que la proporción de pobres en la región se ha incrementado de 43.2% a 70.4% en los años 1998 y 2004 respectivamente, generando así un aumento de 27.2%. Para el periodo 2008 y 2012 disminuyen a 46.4% y 32.5% respectivamente, esta disminución en gran medida otros factores como el incremento del gasto social y la inversión pública en la selva peruana

2.2 BASES TEÓRICAS.

2.2.1 Teoría de los gastos tributarios.

A la exoneración tributaria, en su concepto más amplio y de consenso internacional, se le conoce como “gasto tributario”. Por cuanto, es la parte pecuniaria que el Estado deja de percibir como ingreso afectando el presupuesto de este. En ese sentido, en la presente tesis adoptamos tal terminología para referirnos a la exoneración tributaria.

En efecto, en la práctica internacional, los gastos tributarios se definen como aquellas decisiones de política fiscal que, a través de diversas modalidades, como exenciones y bonificaciones, tratamientos diferenciados o preferenciales, incentivos fiscales, entre otros; se dirigen a alcanzar determinados objetivos macroeconómicos como es el desarrollo de ciertos sectores de la economía nacional. (Vinseiro, 2001). Por tanto, actúan como “instrumentos fiscales que utilizan los gobiernos como una alternativa a los programas de gasto directo; que se emplean para alcanzar ciertos objetivos económicos y sociales”. (MEF, 2003, pág. 41).

En Chile los definen como “...un determinado tratamiento tributario en la medida en que se desvíe del tratamiento tributario normal y que con ello se favorezca, promueva o estimule a un sector o agente de la economía...” Generalmente estos gastos tributarios están orientados a impuestos como el IVA y el Impuesto a la Renta. (Secretaría de impuestos internos de Chile, 2006).

En el caso del Perú, lo podemos definir como “...todo tipo de tratamiento preferencial y diferenciado que representa una desviación del sistema tributario base (Benchmarks); es decir, se designa al monto

de ingresos que el fisco deja de percibir al otorgar un tratamiento impositivo que se aparta del establecido con carácter general en la legislación tributaria”. (MEF, 2003, pág. 40).

En el Informe de Gastos Tributarios 2012 emitido por la SUNAT, menciona: una característica común a todos los GASTOS TRIBUTARIOS es que están referidos al uso de tratamientos tributarios preferenciales que en la práctica reducen o anulan el pago de impuestos y por ello, se constituyen en auténticas transferencias implícitas de recursos económicos desde el Estado hacia ciertos sectores beneficiados de la sociedad. La consecuencia directa de ello es que se afecta negativamente el flujo de ingresos que financian al Tesoro Público, restringiendo la capacidad del Estado de cumplir con su función redistributiva a través del Gasto Público directo (SUNAT, 2011, pág. 4)

Podemos resumir, entonces que los gastos tributarios son instrumentos de política fiscal que puede implementar un gobierno, a fin de promover el desarrollo de una zona geográfica diferenciada, a través de la exención u otro medio del pago del tributo. Estos objetivos se alcanzarán, solo si se aplica correctamente y se planifica los mecanismos de su medición, para evaluarlos constantemente; asimismo asegurando los procedimientos de control y fiscalización; de lo contrario no tendría ningún impacto en el desarrollo.

El objetivo de la teoría de los gastos tributarios radica en el consenso internacional que tiene una importancia directa en el desarrollo de una zona geográfica compleja. Sin embargo, existen opiniones en

contra que critican la aplicación de los gastos tributarios como política fiscal preferencial, tal como lo veremos más adelante. Lo cierto es que el estudio: Análisis de las Exoneraciones e Incentivos Tributarios y Propuesta de Estrategia para su Eliminación, emitido por el MEF, atribuye como principales objetivos planteados para el uso de exoneraciones o incentivos tributarios los siguientes aspectos:

- ✓ Atraer inversión, nueva tecnología o generar empleo.
- ✓ Fomentar el desarrollo de determinadas industrias consideradas estratégicas por el Estado.
- ✓ No perder competitividad, en términos de la capacidad de atraer inversiones, dado el uso por países vecinos.
- ✓ Diversificar la estructura económica, la cual puede ser especialmente importante en países más expuestos a la volatilidad de los precios de los commodities.
- ✓ Entrenar y desarrollar el capital humano.
- ✓ Fomentar el desarrollo de áreas geográficas deprimidas o que presentan desventajas de infraestructura o atención del Estado.
- ✓ Sustituir gastos explícitos del gobierno. (MEF, 2003, pág. 9)

A pesar de las opiniones en contra que tienen los incentivos tributarios, muchos países cuentan con estos tipos de preferencias tributarias, los cuales son administrados y aplicados correctamente, además se evalúan constantemente su impacto en la economía.

Los inconvenientes de esta teoría son los que detallamos a continuación:

- ✓ Un mayor grado de complejidad a nivel de las normas tributarias, al tener éstas que contemplar casos especiales relacionados a los GASTOS TRIBUTARIOS.
- ✓ Mayores costos de cumplimiento tributario por parte de los contribuyentes beneficiados, puesto que todo tratamiento especial supone la necesidad de proporcionar más información a la Administración Tributaria y, asimismo cumplir y acreditar el cumplimiento de los requisitos necesarios para calificar como beneficiado.
- ✓ Mayores costos de control y administración para la Administración Tributaria, pues ésta tendrá que asignar recursos al desarrollo de nuevas herramientas que permitan la aplicación efectiva del gasto y hacia el control para evitar el uso indebido de beneficios por personas no previstas en las normas. También debe considerarse el costo de oportunidad de asignar los recursos públicos sacrificados hacia fines más rentables desde el punto de vista social. (SUNAT, 2011, pág. 4).

Por su parte, Patricia Teullet (2014) afirma que las exoneraciones tributarias no son el camino correcto para el desarrollo, porque perforan los sistemas, es decir si se piensa que el sistema tributario no es bueno para un sector, muy probablemente no será bueno para ninguno. En

tanto, un estudio efectuado por ojo público revela que en la última década el Estado dejó de recaudar S/ 93,629 millones por la existencia de 78 exoneraciones tributarias, gran parte de las cuales se originaron en el gobierno de Alberto Fujimori. Los sectores más favorecidos proceden del negocio agroexportador, educativo, bancario, hidrocarburos y minería (Ojo Público, 2016).

A esto hay que agregar otro inconveniente, como es la perpetuidad de estos tratos diferenciados tributarios. Es decir, se renueva su aplicación sin antes evaluar su eficiencia y si se han cumplido los objetivos por los cuales fueron creados dichos beneficios tributarios. Lo recomendable sería que estos tratamientos tengan un espacio temporal definido.

Por tanto, es importante medir o estimar los gastos tributarios, por cuanto brinda la oportunidad de mejorar el grado de transparencia de la política fiscal, otorgando un panorama más completo del Presupuesto Público, en la medida que hace más explícita esta asignación de recursos. Asimismo, sirve también de insumo para emprender la necesaria evaluación respecto de la eficacia y permitir una evaluación comparativa de la eficiencia del Sistema Tributario para financiar los gastos públicos. (SUNAT, 2011, pág. 12).

En resumen, apoyándonos en el Análisis de las Exoneraciones e Incentivos Tributarios y Propuesta de Estrategia para su Eliminación, emitido por el MEF, podemos decir que la importancia de medir y reportar los gastos tributarios radica en:

- ✓ Permite tener un indicador que muestre si lo que se deja de recibir como ingreso tributario está cumpliendo los objetivos económicos o políticos para los cuales fueron creados.
- ✓ Permite comparar si los beneficios del programa superan los costos, quiénes se benefician y en qué medida se alcanzan los objetivos.
- ✓ Permite dotar de mayor transparencia a las cuentas públicas.
- ✓ Al mostrar los gastos en la forma tradicional, como deducciones, exenciones o incentivos, se viola el principio presupuestario de la compensación de gastos e ingresos (dado que la rendición final de la cuenta Ingresos-Gastos no puede considerarse sólo en cifras netas), lo cual vulnera un requerimiento del sistema democrático acerca de la debida publicidad de los actos del gobierno. Por lo tanto, con la publicación de la estimación de los Gastos Tributarios esto queda garantizado.
- ✓ Permite estimar las implicaciones presupuestarias de la correspondiente pérdida de ingresos tributarios y compararla con los gastos directos que sustituyen (MEF, 2003, pág. 12)

En el Perú, no existen mecanismos que permitan una adecuada racionalización de los Gastos Tributarios. En muchos casos no se declaran los objetivos de la norma o se declaran de manera muy general, no se define la población objetivo, el costo asociado en términos de recaudación ni los indicadores sociales o económicos que se pretende mejorar por medio de la asignación del gasto tributario.

Tampoco se describen los mecanismos técnicos de transmisión por los cuales se espera que el gasto tributario se traduzca en mejoras ni se indican claramente el plazo del cual se deben esperar mejoras generales por el empleo de gastos tributarios [...] No siempre se puede medir el impacto de los gastos tributarios y por ello es usual recurrir a estimaciones [...] Desde hace años la SUNAT realiza la estimación del impacto de los principales Gastos Tributarios vigentes.

Esta estimación se realiza anualmente y se envía al MEF, como parte del proceso presupuestario, la evidencia disponible indica que el 75% de los Gastos Tributarios estimados corresponden al IGV y si se considera el Impuesto a la Renta ambos abarcan el 93.1% de la estimación total. Los principales Gastos Tributarios en cuanto a su impacto estimado son los correspondientes al Apéndice I del IGV, exoneración del IGV en la Amazonia [...] (Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la Republica, 2017).

Actualmente el Ministerio de economía y finanzas (MEF, 2017) efectúa las estimaciones de los gastos tributarios y lo plasma en un documento denominado Marco Macroeconómico Multianual, tal como apreciamos en la Tabla 1.

Tabla 5.

Estimación de los principales gastos tributarios 2017 – 2018 en millones de Soles.

Descripción	año tributario 2017 ¹		año tributario 2018 ²	
	potencial	total plazo	potencial	total plazo
I. Gastos estimados.	15,493	1,281	16,310	11,666
II. Gastos incorporados por primera vez en la estimación del año 2018			188	188
III. Total, gastos tributarios (I+II)	15,493	1,281	16,498	11,854
IV. Como % del PBI ³	2.24	1.63	2.19	1.57

Fuente: MEF (2017). Marco macroeconómico multianual 2018-2021, aprobado en sesión de Consejo de Ministros del 23.08.2017.

- ¹ Responde a la estimación de los principales gastos tributarios 2017 publicada en el Marco Macroeconómico Multianual 2017-2019 aprobado en sesión de Consejo de Ministros del 27.04.2016.
² Considera los últimos supuestos macroeconómicos remitidos por el MEF el 19.01.2017.
³ Los porcentajes mostrados para el gasto tributario 2018 han sido calculados sobre la base de un PBI nominal estimado en S/ 754,034 millones para el año 2018 informado por el MEF el 19.01.2017.

Como se aprecia en la Tabla 1, los gastos tributarios representan el 2.24% y el 2.19% del PBI para los años 2017 y 2018 respectivamente, vale decir que el Estado deja de percibir por concepto de las exoneraciones tributarias importes significativos que no se plasma en el desarrollo de las regiones, por el contrario, vienen generando distorsiones en el sistema tributario, mayores costos de cumplimiento, contrabando, elusión y evasión tributaria que es necesario corregir.

2.2.2 Teoría tributaria.

Como afirma Ricardo (1959), en su teoría sobre tributación, elaborada en 1817, el problema principal de la economía política consiste en determinar las leyes que regulan la distribución entre los propietarios

de la tierra, los del capital necesario para cultivarla y los trabajadores que la cultivan. (pág. xvii). Bajo este contexto, Ricardo observó un problema vital, que fue la distribución de la riqueza, por cuanto los hechos indicaban el enriquecimiento de unos y el empobrecimiento de otros.

Por esta razón, es que el autor estableció la importancia de los tributos, puesto que son una parte del producto de la tierra y del trabajo de un país, que se pone a disposición del Gobierno, y su importe se paga, deduciéndolo del capital o de las rentas del país. Ahora bien, esa capacidad para pagar los impuestos no depende del valor total en dinero de la masa de mercancías, ni del valor en dinero de los ingresos netos de los capitalistas y terratenientes, sino del valor en dinero de los ingresos de cada individuo, comparados con el valor en dinero de las mercancías que consume habitualmente.

En este orden de ideas, era necesario concebir una serie de impuestos necesarios para cubrir los gastos del gobierno, entre ellos están: Los impuestos sobre los productos del suelo, impuestos sobre la renta de la tierra, diezmos, impuestos sobre la tierra, impuestos sobre el oro, impuestos sobre edificios, impuestos sobre los beneficios, impuestos sobre los salarios, impuestos sobre mercancías que no son productos del suelo y los impuestos para asistencia a los pobres.

De esta manera, se asegura el financiamiento del Estado, toda vez que generalmente esos impuestos recaen sobre el consumidor del producto, aunque no en todos los casos, como es el impuesto sobre la renta, que recaería exclusivamente sobre el propietario, quien no podría

en modo alguno, trasladarlo a su arrendatario, pero redundaría en beneficios para una mejor distribución del ingreso, siempre y cuando el Estado se maneje eficientemente.

Por lo tanto, uno de los impuestos que contribuiría en disminuir la desigual distribución de la riqueza o del ingreso, sería el impuesto para asistencia a los pobres. Este impuesto de beneficencia, pretendía aliviar la situación de los sectores más vulnerables de la sociedad, quienes eran los sectores en condiciones de pobreza, pero para cumplir su objetivo el Estado requería de un aumento de la producción, puesto que como lo manifiesta Ricardo un incremento de la producción por encima de su consumo anual, incrementa el capital (pág. 109), y ello causaría un incremento de los recursos del pueblo y del Estado, ocasionando bienestar social a la población.

Esta teoría nos enseña, que el rol del Estado debe ser el de promover la inversión privada, para que aumente el capital y sus rentas, dar incentivos para incrementar la producción, a través de mejoras en la productividad, para así generar nuevas fuentes de empleo, con el objeto de aumentar el consumo, el ahorro y la inversión, a fin de crear mayores niveles de satisfacción a la población.

2.3 LEY DE PROMOCION DE LA INVERSION EN LA AMAZONIA.

En el Perú, específicamente en la Región Selva se ha implementado numerosas medidas de política fiscal orientadas a atender la situación de deterioro de los indicadores de bienestar y desarrollo económico, con el

fin de promover el desarrollo sostenible e integral de esta zona, tal es el caso de:

La [...] Promulgación de la ley de promoción de la inversión en la Amazonía (Ley 27037), emitida el 30 de diciembre de 1998. Dicha norma surgió con el propósito de “promover el desarrollo sostenible e integral de la Amazonia, estableciendo condiciones para la inversión pública y la promoción de la inversión privada”. Para esto, se identificaron alrededor de 350 distritos en la zona oriente del Perú que se constituyeron en los beneficiarios de la ley. Los beneficios esbozados en esta norma se orientaron a establecer un conjunto de medidas destinadas a agilizar las inversiones públicas (se priorizaron proyectos de integración vial, se asignaron partidas presupuestarias a proyectos especiales, etc.) y, principalmente, se generaron incentivos tributarios en torno a un conjunto de actividades que tenían el interés de hacer más atractiva las inversiones privadas en las zonas elegidas [...] (Campana, 2011, pág. 4).

En efecto el artículo 2° del Reglamento de la Ley La Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía (Ley 27037), indica: que la Constitución Política del Perú, en sus artículos 68° y 69° establece que el Estado debe fomentar el desarrollo sostenible de la Amazonía, con una legislación orientada a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas. Por lo cual se aprobó la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía (Ley 27037), que estable

“condiciones para la inversión pública y la inversión privada”, en un intento por “promover el desarrollo sostenible e integral de la Amazonía”. Así mismo en dicha Ley se establecieron un conjunto de medidas orientadas al desarrollo de proyectos de interconexión vial, interconexión eléctrica, desarrollo de cultivos alternativos, desarrollo agropecuario, entre otras.

Esta ley hace referencia a los beneficios que tienen los contribuyentes de la Región Amazónica, se aplica una tasa del 10% para efectos del cálculo del impuesto a la Renta, exoneración del IGV, etc. ya que promueve el desarrollo integral de la Amazonia.

2.4 EL IGV EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Para gozar de la exoneración del IGV por la venta de bienes o prestación de servicios, estos deben consumirse íntegramente en las localidades de la Amazonía, tal como lo indica la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia, en su inciso a) numeral 13.1, artículo 13°.

Así mismo el Reglamento de Comprobantes de Pago, en su artículo 8°, numeral 10 dispone que para gozar de la exoneración establecida en el Capítulo XI de la Ley del Impuesto General a las Ventas los comprobantes de pago que emitan las empresas ubicadas en la Región de la Selva deberán consignar la siguiente frase preimpresa: "BIENES TRANSFERIDOS/SERVICIOS PRESTADOS EN LA REGIÓN DE SELVA PARA SER CONSUMIDOS EN LA MISMA", colocada diagonal u horizontalmente y en Reglamento de Comprobantes de Pago caracteres

destacados, con excepción de los tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras, en los cuales dicha frase no será necesaria.

Adicionalmente, el numeral 11 del artículo mencionado en el párrafo precedente indica que, tratándose de operaciones efectuadas dentro de la Región para su consumo en la misma, se podía optar entre:

- a) Emitir un solo comprobante de pago con la frase preimpresa en el cual se incluían todas las operaciones efectuadas, discriminando el monto correspondiente a los tributos afectos, cuando correspondía.
- b) Emitir dos comprobantes de pago, uno con la frase preimpresa para las operaciones exoneradas y otro sin la mencionada frase para las demás operaciones, discriminando en este último caso el monto de los tributos afectos, cuando correspondía.

Asi mismo agrega que, en caso de operaciones efectuadas dentro de la Región para su consumo fuera de la misma, se debían emitir comprobantes de pago sin la frase preimpresa.

Finalmente debo indicar que están gravados con el IGV la venta de bienes o la prestación de servicios efectuadas por empresas ubicadas fuera de la Amazonía a favor de empresas o personas naturales de dicha zona, debiendo estas últimas soportar el traslado del impuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto supremo N° 055-99-EF.

Como se menciona en los párrafos precedentes, en igual sentido, el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía dispone que para el goce de las exoneraciones contenidas, entre otros, en el numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley, las empresas deberán cumplir únicamente con los requisitos establecidos en el artículo 2° de dicho Reglamento, cualquiera sea la actividad económica que realicen, debiendo comunicarlo bajo la forma y condiciones que establezca la SUNAT (SUNAT, 2005).

Entendiéndose que una empresa está ubicada en la Amazonía cuando cumpla con los requisitos siguientes:

- a) Su domicilio fiscal debe estar ubicado en la Amazonía y deberá coincidir con el lugar donde se encuentra su sede central.
- b) La persona jurídica debe estar inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía. Este requisito se considerará cumplido tanto si la empresa se inscribió originalmente en los Registros Públicos de la Amazonía como si dicha inscripción se realizó con motivo de un posterior cambio domiciliario.
- c) En la Amazonía debe encontrarse como mínimo el 70% de sus activos fijos, debiendo estar incluido en dicho porcentaje, la totalidad de los medios de producción, entendiéndose por tal, los inmuebles, maquinarias y equipos utilizados directamente en la generación de la producción de bienes, servicios o contratos de construcción.

d) No tener producción fuera de la Amazonía. Tratándose de servicios o contratos de construcción, se entiende por producción la prestación de servicios o la ejecución de contratos de construcción en la Amazonía, según corresponda. Para las empresas constructoras, definidas como tales por el inciso e) del artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley del IGV, se entenderá por producción la primera venta de inmuebles.

Cabe indicar que los requisitos mencionados son concurrentes y deberán mantenerse mientras dure el goce de los beneficios tributarios. En caso contrario, éstos se perderán a partir del mes siguiente de ocurrido el incumplimiento de cualquiera de ellos, y por el resto del ejercicio gravable.

2.5 Definiciones de términos básicos.

A. Gastos tributarios:

El término "Gasto Tributario"; fue utilizado en la literatura económica por primera vez por Stanley Surrey para referirse a las exoneraciones, exenciones, inafectaciones, créditos, deducciones, diferimientos y devoluciones. En general, Gasto Tributario es todo tipo de tratamiento preferencial y diferenciado que representa una desviación del sistema tributario base (Benchmarks); es decir, se designa al monto de ingresos que el fisco deja de percibir al otorgar un tratamiento impositivo que se aparta del establecido con carácter general en la legislación tributaria (MEF, 2003, pág. 40).

Así mismo en la metodología de los gastos tributarios el MEF lo define como las concesiones tributarias, o desviaciones respecto de un Sistema Tributario Base, que los gobiernos utilizan para alcanzar determinados objetivos económicos y sociales. Dentro de ellas pueden ser considerados una variedad de instrumentos tributarios tales como créditos, exoneraciones, inafectaciones, reducciones de tasa, deducciones, diferimientos y devoluciones, entre otros (MEF, 2007).

B. Beneficios tributarios: Son tratamientos normativos que implican por parte del Estado una disminución total o parcial del monto de la obligación tributaria o la postergación de la exigibilidad de dicha obligación (Sentencia del pleno jurisdiccional del Tribunal Constitucional, 2005).

C. Exoneraciones tributarias: Son los ajustes razonables a la base imponible de un impuesto que ha sido enmarcado en una Ley que busca combatir la evasión y formalizar de la economía. Entendemos que dichas exoneraciones pretenden perfilar el impuesto al objetivo central del mismo, eliminando transacciones con bajo riesgo de evasión u operaciones relacionadas más a la operatividad corriente del Sistema Financiero (MEF, 2007).

D. Crecimiento económico El crecimiento económico es una variable que aumenta o disminuye el producto interior bruto (PIB). Si el PIB crece a un ritmo superior al del crecimiento de la población, se dice que el nivel de vida de ésta aumenta. Si por el contrario la tasa de

crecimiento de la población es mayor que la tasa de crecimiento del PIB, podemos afirmar que el nivel de vida de la población está disminuyendo (Gestiopolis, 2001).

Impuesto general a las ventas: Impuesto que grava la venta al por menor y mayor de la mayor parte de bienes y servicios en función del valor del producto vendido, es decir un porcentaje, el cual actualmente es de 18%. Es una obligación del comprador, siendo el vendedor un mero intermediario entre éste y el ente recaudador – SUNAT (TUO de la Ley IGV).

CAPITULO III

RESULTADOS

3.1 Fenómeno que se aborda en el estudio de caso.

3.1.1 Caracterización de la entidad estudiada.

La empresa Electro Tocache S.A (ETOSA) es una empresa municipal de derecho privado, que presta servicio público de electricidad, la totalidad de sus acciones pertenecen a la Municipalidad Provincial de Tocache, siendo los regidores los tenedores temporales de las mismas.

Es una empresa concesionaria de distribución eléctrica, las actividades se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Ley 25844, o Ley de Concesiones Eléctricas, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 009-93-EM, disposiciones ampliatorias y modificatorias, la Ley General de Sociedades (Ley 26887), y las demás normas legales que son aplicables a la empresa.

Inicia sus actividades en respuesta a la necesidad de contar con dicho servicio básico y fundamental para el desarrollo de una sociedad, en el año 1987 y hasta 1998 la entidad se ha mantenido funcionando en forma autónoma mediante la generación térmica de energía eléctrica amparado por Resolución Ministerial N°352-96-EM/VEM el cual nos ha permitido alcanzar el funcionamiento continuo a través de la compra de combustible autorizado por Decretos Supremos del Ministerio de Economía, y el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE.

En la actualidad la empresa viene siendo administrada sobre la base legal de la Ley N°26887 – Ley General de Sociedades, la misma que durante estos años ha permitido fortalecer la institucionalidad y así poder contar con la concesión definitiva para desarrollar actividades de distribución eléctrica en la ciudad de Tocache, la misma que fuera otorgado por el Ministerio de Energía y Minas a través de la Resolución Suprema N° 023-99-EM.

Durante todo el periodo que va desde la entrada en vigor de todos los documentos que el organismo normativo ha emitido tanto a nombre propio como a nivel general para el subsector eléctrico, esta empresa ha cumplido con remitir toda la información técnico legal y comercial de acuerdo con la Ley de Concesiones Eléctricas Decreto Legislativo N° 25844 y las demás normas legales vigentes. Así mismo ha desarrollado sus operaciones cumpliendo los parámetros técnicos exigidos por el C.N.E tanto en lo referente a seguridad como a confiabilidad del servicio eléctrico dentro de la ciudad de Tocache. Así mismo dentro de la política de desarrollo empresarial se ha planteado la necesidad de ampliar la zona de concesión a las capitales principales del Distrito y Provincia de Tocache entre otros, dentro de este contexto se ha ampliado el suministro de servicio eléctrico a la Minera IRL S.A.

Electro Tocache S.A brinda servicios a más de sesenta localidades, 13,649 beneficiarios del servicio eléctrico, con proyección a ampliar su mercado en forma permanente, a medida que se ejecuten los proyectos

elaborados y programados en el corto y mediano plazo la cobertura del servicio a nivel provincial, regional y nacional.

El objeto de la sociedad es prestar servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica, con carácter de servicio público o de libre contratación, dentro de su área de operación. Se entiende incluido dentro del objeto social, los actos relacionados con el mismo, que coadyuven, a la realización de sus fines. Podrá además prestar servicios de consultoría, diseñar o ejecutar cualquier tipo de estudio y obra vinculada a las actividades eléctricas.

Tiene como visión:

“Ser una empresa modelo de generación y distribución eléctrica, respetada y que goce de la confianza de los usuarios, y en general de la comunidad. Brindando servicios de calidad”

En tanto la misión es:

“Comercializa energía eléctrica de manera eficiente logrando la satisfacción de nuestro equipo de interés, incrementado el valor de la empresa bajo una política de transparencia y responsabilidad social, garantizando la seguridad, preservando y conservando el medio ambiente”

3.1.2 Generalidades del fenómeno a investigar.

El estudio aborda un problema de aplicación de la Ley 27037 – Ley de Promoción de Inversión de la Amazonia, en el cual exonera del IGV por los servicios que presta la empresa ETOSA, el cual generó una contingencia tributaria que fue determinada por una fiscalización realizada por la Sunat en el año 2015. El estudio de caso corresponde a las operaciones realizadas por ETOSA en el periodo 2014.

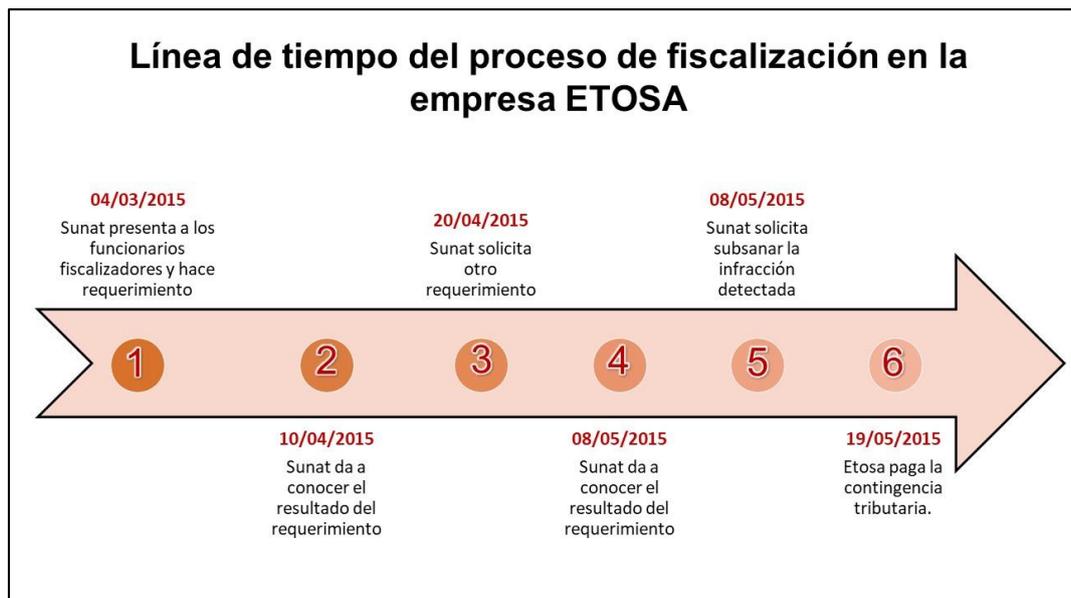


Figura 1. Línea de tiempo del proceso de fiscalización.

Fuente: Elaboración propia.

Se puede observar (Figura 1) que el proceso de fiscalización tributaria por parte de la Sunat se inició el 04 de marzo de 2015 con la carta N° 150181110310-01 SUNAT (Anexo 1) a través del cual se da a conocer el objetivo de la fiscalización, la presentación de los auditores y la solicitud de requerimiento N° 1821150000080 (Anexo 02).

El 10 de abril de 2015 Sunat da a conocer el resultado del requerimiento N° 1821150000080 (Anexo 3). El 20 de abril del mismo año se atiende un nuevo requerimiento N° 1822150000143 (Anexo 4) referido a comprobantes de pago y registros contables; el resultado de tal requerimiento se da a conocer el 08 de mayo de 2015 (Anexo 5).

Con estos requerimientos de parte de Sunat y en atención a lo requerido por parte de la empresa ETOSA, se detectó infracciones tributarias que se debían regularizar. En ese sentido, presentamos a continuación el análisis del caso.

3.2 Análisis de los requisitos y su incidencia en contingencias de multas tributarias.

Esta parte de la investigación se orienta a alcanzar el siguiente objetivo:

Determinar si los requisitos de la exoneración del IGV en el contexto de la Ley 27037 evita contingencias de multas tributarias en la empresa Electro Tocache S.A.

La siguiente tabla presenta el análisis documental efectuado respecto al cumplimiento de los requisitos para gozar de la exoneración del IGV en la prestación del servicio eléctrico.

Tabla 6.

Análisis documental de la pérdida de los requisitos de la Ley 27037 y la generación de multas.

Ley 27037 y Reglamento Decreto Supremo 103-99-EF	Hechos observados
<p>De conformidad al numeral 13.1 del artículo 13º de la LPIA¹ los contribuyentes ubicados en la Amazonia gozarán de la exoneración del IGV por las siguientes operaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. La venta de bienes que se efectúe en la zona para su consumo, en la misma. b. Los servicios que se presten en la zona. c. Los contratos de construcción o la primera venta de inmuebles que realicen las constructoras de los mismos en la zona. <p>Por su parte el artículo 11º del RLPIA² dispone que los servicios que se presten dentro de la Amazonia están exonerados del IGV cuando sean prestados por sujetos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2º de dicha norma reglamentaria.</p> <p>El artículo 2º del citado reglamento establece como requisito, entre otros, para gozar de la exoneración del IGV que la empresa no tenga producción</p>	<p>La empresa Electro Tocache S.A (ETOSA) en el mes de enero 2014 hasta el mes de diciembre 2014 prestó servicios de suministro de energía eléctrica a la empresa Minera IRL S.A en su centro de producción de la mina Corihuarmi, ubicado en el centro poblado de Atcas, distrito de Huantan, provincia de Yauyos y departamento de Lima, el cual se prestó a través de la subestación Chumpe.</p> <p>Cabe precisar que el lugar en el que se prestó el servicio indicado se encuentra fuera del ámbito de aplicación de la LPIA, por lo que dicha operación debió ser gravado con el IGV, el mismo que ETOSA cumplió con la desagregación del IGV en los respectivos recibos y efectuó sus respectivas declaraciones del IGV del cliente aludido.</p> <p>No obstante, por esta situación ETOSA pierde la exoneración del IGV, en mérito a la aplicación del artículo 2º del RLPIA por lo que debió gravar el IGV por el servicio eléctrico a todos sus usuarios que se encuentran en la amazonia. Por esta razón, la gerencia toma la decisión de trasladar su</p>

¹ Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia

² Reglamento de la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia.

<p>fuera de la Amazonia, tratándose de servicios, se entenderá por producción la prestación de servicios en la Amazonia.</p> <p>Adicionalmente, el mencionado artículo dispone que los requisitos son concurrentes y deberán mantenerse mientras dure el goce de los beneficios tributarios, de lo contrario éstos se perderán a partir del mes siguiente de ocurrido el incumplimiento de cualquiera de ellos, y por el resto del ejercicio gravable.</p>	<p>domicilio fiscal fuera de la Amazonia, para justificar dicho cobro.</p> <p>Sin embargo, la población no aceptó el cobro del IGV en sus recibos, generándose un problema social. Por esta razón ETOSA regresa su domicilio fiscal a la zona de la Amazonía (Distrito de Tocache) para no cobrar el IGV.</p> <p>ETOSA por los periodos septiembre 2014 a diciembre 2014 debió continuar gravando con el IGV por el servicio de suministro de energía eléctrica a sus clientes ubicados en la Amazonía, ello a pesar de haber realizado el traslado de su domicilio fiscal que se encontraba fuera del ámbito de la LPIA hacia la zona de la Amazonia (Distrito de Tocache), a finales del mes de agosto 2014, puesto que no cumplió con todos los requisitos establecidos como ubicada en la Amazonia.</p>
Infracción tributaria tipificada	
<p>Artículo 178º Numeral 1, del TUO del Código Tributario D.S 133-2013-EF que establece No incluir en las declaraciones ingresos y/o remuneraciones y/o retribuciones y/o rentas y/o patrimonio y/o actos gravados...declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones, que influyan en la determinación de la obligación tributaria...</p>	

Fuente: En base al anexo 6.

Elaboración: Propia.

En consecuencia, la empresa ETOSA deberá pagar las multas respectivas como contingencias generadas en el incumplimiento de los requisitos de la LPIA. Los cálculos respectivos presentamos en las tablas siguientes.

Tabla 7.
Cálculo de multa con gradualidad y rebaja.

PERIODOS	TRIBUTO OMITIDO	PORCENTAJE DE MULTA POR TRIBUTO OMITIDO	MULTA EN S/.	PORCENTAJE DE REBAJA	MULTA REBAJADA EN S/.
sep-14	99.752,00	50%	49.876	85%	7.481
oct-14	91.770,00	50%	45.885	85%	6.883
nov-14	36.449,00	50%	18.225	85%	2.734
dic-14	73.427,00	50%	36.714	85%	5.507
TOTALES	301.398,00		150.699		22.605

Fuente: En base al anexo 7.

Elaboración: Propia

Tabla 8.
Determinación de multa con intereses por fraccionamiento.

PERIODOS	DEUDA	DÍAS TRANSCURRIDOS AL 20.05.2015	TASA DE INTERES DIARIO	TASA DE INTERES AL 20.05.2015	INTERES EN S/ AL 20.05.2015	TOTAL MULTA A PAGAR
sep-14	7.481	215	0,04%	8,60%	643	8.125
oct-14	6.883	183	0,04%	7,32%	504	7.387
nov-14	2.734	154	0,04%	6,16%	168	2.902
dic-14	5.507	121	0,04%	4,84%	267	5.774
TOTALES	22.605				1.582	24.187

Fuente: En base al anexo 7.

Elaboración: Propia

Se puede observar en la tabla 7 y 8 que la infracción tributaria generó contingencia de multa que ETOSA debió pagar, sometiéndose al régimen de gradualidad más los intereses moratorios. En ese sentido, se debió pagar la suma de S/. 24,187. Sin embargo, la empresa pagó en total un importe de S/. 27,375. Debido a que en el periodo setiembre 2014 se pagó S/. 8,579 y S/. 2,708 que en total fue S/. 11,287 (Figuras 2, 3 y 4).

Además, cuando se pagó el importe de S/. 8,579 hubo un error en el código del tributo considerando el 3011 Renta de tercera categoría cuando debió ser 1011 IGV, por el cual tuvo que solicitarse a Sunat

reconocimiento de ese pago efectuado por error (Figura 4). Todos los pagos de la multa se efectuaron el 19 de mayo de 2015, afectando los resultados de ese periodo.

Constancia de Pago	
Pago Varios - Formulario 1662	
Número de orden : 242910300	
RUC :	20143611893
Razón social :	ELECTRO TOCACHE S.A.
Periodo :	09/2014
Indicador de pago :	1 Tributo
Tributo :	3031 RENTA-3RA. CATEGOR.-CTA. PROPIA
Importe pagado :	S/. 8,579
Número de operación:	000084599312
Tipo de pago:	Pago con cargo en cuenta de detracciones
Banco:	NACION
Número de operación	00000000000269475075
Fecha de operación bancaria:	19/05/2015 16:02:05

Figura 2. Pago de multa setiembre 2014 con error en el código de tributo.

Fuente: Constancia de pago.

Constancia de Pago	
Pago Varios - Formulario 1662	
Número de orden : 242920000	
RUC :	20143611893
Razón social :	ELECTRO TOCACHE S.A.
Periodo :	09/2014
Indicador de pago :	2 Multa
Tributo :	6091 CIFR./DAT.FALS.DET.DEUDA TRIB.
Tributo asociado :	1011 IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA
Importe pagado :	S/. 2,708
Número de operación:	000084608496
Tipo de pago:	Pago con cargo en cuenta bancaria
Banco:	DE CREDITO DEL PERU
Número de operación	9508091
Fecha de operación bancaria:	19/05/2015 16:55:52

Figura 3. Pago de multa setiembre 2014.

Fuente: Constancia de pago.

MODELO SUGERIDO

SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE PAGO EFECTUADO CON ERROR
(Redireccionamiento del Pago por error en el código de tributo o multa)
(7ma Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 984)

Señores: **SUNAT**

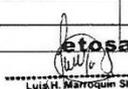
SUNAT
OSC TOCACHE
EXP. : 000-TI0112-2015-00344785-1

NÚMERO DE RUC 20143611893	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL ELECTRO TOCACHE S.A.	FECHA 2015-05-20
TELÉFONO 551114	CORREO ELECTRÓNICO Contabilidad@etosa.pe	

Hago de su conocimiento que hemos incurrido en error al consignar el(los) siguiente(s) código(s) de tributo y/o multa al momento de efectuar el pago, por lo que solicito el reconocimiento de pago con error de la(s) siguiente(s) boleta(s)

FORMULARIO	N° ORDEN	FECHA PRESENTACION	MONTO* (SI.)	CODIGO TRIBUTO O MULTA	
				Errado	Correcto
1662	242910300	19/05/2015	8,579	3031	1011

* Se solicita el reconocimiento por el monto total del pago realizado

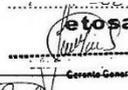
Firma del Contribuyente o del Representante Legal: 

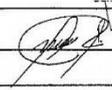
Doc. de Identidad del Contribuyente o del Representante Legal: **410212424**

Ciudad y Fecha: **TOCACHE**, **19** de **MAYO** de **2015**.

AUTORIZACIÓN DE LA PERSONA QUE REALIZA EL TRÁMITE

Yo, **DNI** con tipo de documento de identidad **DNI** N° , en mi calidad de representante legal de **ELECTRO TOCACHE S.A.** autorizo a identificado(a) con tipo de documento de identidad **DNI** N° , a presentar esta solicitud de reconocimiento de pago con error.

Firma del Contribuyente o del Representante Legal: 

Firma de la Persona Autorizada: 

Adjunto (marcar una X donde corresponda):
 Copia del DNI del titular o representante legal SI (X) NO ()
 Otros documentos adjuntos (especificar): **CONSTANCIA DE PAGO, COPIA DNI PERSONA AUTORIZADA**

Figura 4. Regularización del error del pago de multa (Figura 2).

Fuente: Constancia de pago.

Constancia de Pago

Pago Varios - Formulario 1662

Número de orden : 242920176

RUC :	20143611893
Razón social :	ELECTRO TOCACHE S.A.
Periodo :	10/2014
Indicador de pago :	2 Multa
Tributo :	6091 CIFR./DAT.FALS.DET.DEUDA TRIB.
Tributo asociado :	1011 IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA
Importe pagado :	S/. 7,387
Número de operación:	000084608660
Tipo de pago:	Pago con cargo en cuenta bancaria
Banco:	DE CREDITO DEL PERU
Número de operación	9508714
Fecha de operación bancaria:	19/05/2015 16:56:46

Figura 5. Pago de multa octubre 2014.

Fuente: Constancia de pago.

Constancia de Pago →

Pago Varios - Formulario 1662

Número de orden : 242920496

RUC :	20143611893
Razón social :	ELECTRO TOCACHE S.A.
Periodo :	11/2014
Indicador de pago :	2 Multa
Tributo :	6091 CIFR./DAT.FALS.DET.DEUDA TRIB.
Tributo asociado :	1011 IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA
Importe pagado :	S/. 2,927
Número de operación:	000084608968
Tipo de pago:	Pago con cargo en cuenta bancaria
Banco:	DE CREDITO DEL PERU
Número de operación	9509798
Fecha de operación bancaria:	19/05/2015 16:58:17

Figura 6. Pago de multa noviembre 2014.

Fuente: Constancia de pago.

Constancia de Pago	
Pago Varios - Formulario 1662	
Número de orden : 242920659	
RUC :	20143611893
Razón social :	ELECTRO TOCACHE S.A.
Periodo :	12/2014
Indicador de pago :	2 Multa
Tributo :	6091 CIFR./DAT.FALS.DET.DEUDA TRIB.
Tributo asociado :	1011 IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA
Importe pagado :	S/. 5,774
Número de operación:	000084609164
Tipo de pago:	Pago con cargo en cuenta bancaria
Banco:	DE CREDITO DEL PERU
Número de operación	9510446
Fecha de operación bancaria:	19/05/2015 16:59:14

Figura 7. Pago de multa diciembre 2014.

Fuente: Constancia de pago.

En conclusión, el hecho de tomar decisiones desacertadas genera contingencias tributarias que al final de cuentas afecta la parte financiera de la empresa. En este caso, por incumplir lo que establece la Ley 27037 – LPIA específicamente en el requisito para gozar de la exoneración del del IGV, razón por el cual se tuvo que pagar las multas ya indicadas.

3.3 Análisis de la concurrencia en la determinación de rectificatorias.

Esta parte de la investigación se orienta a alcanzar el siguiente objetivo:

Analizar si la concurrencia de la aplicación del IGV en el contexto de la

Ley 27037 influye en la determinación de rectificatorias en la empresa Electro Tocache S.A.

La siguiente tabla presenta el análisis documental efectuado respecto al cumplimiento concurrencia de los requisitos para gozar de la exoneración del IGV en la prestación del servicio eléctrico.

Tabla 9.

Análisis documental de la pérdida de la concurrencia de los requisitos de la Ley 27037 y la generación de rectificatorias.

Ley 27037 y Reglamento Decreto Supremo 103-99-EF	Hechos observados
<p>El numeral d) del artículo 2º del RLPIA establece que los contribuyentes para gozar de la exoneración del IGV no deben tener producción fuera de la Amazonía.</p> <p>Agrega, que los requisitos establecidos en este artículo son concurrentes y deberán mantenerse mientras dure el goce de los beneficios tributarios. En caso contrario, éstos se perderán a partir del mes siguiente de ocurrido el incumplimiento de cualquiera de ellos, y por el resto del ejercicio gravable.</p>	<p>Como se indicó (tabla 5) anteriormente la empresa en el ejercicio 2014 prestó servicios de suministro de energía eléctrica a un cliente que se ubica en la región Lima, que es una zona no exonerada del IGV, por tanto el servicio indicado se encuentra fuera del ámbito de aplicación de la LPIA, por lo que dicha operación debió ser gravado con el IGV, el mismo que ETOSA cumplió con la desagregación del IGV en los respectivos recibos y efectuó sus respectivas declaraciones del IGV del cliente aludido.</p> <p>ETOSA por los periodos septiembre 2014 a diciembre 2014 debió continuar gravando con el IGV por el servicio de suministro de energía eléctrica a sus clientes ubicados en la Amazonía, ello a pesar de haber realizado el traslado de su domicilio fiscal que se encontraba fuera del ámbito de la LPIA hacia la zona de la Amazonia (Distrito de Tocache), a finales del mes de agosto 2014, puesto que no cumplió con todos los requisitos establecidos para considerarse como ubicada en la Amazonia, ya que estos no fueron</p>

<u>concurrentes.</u>
Infracción tributaria tipificada
<p>Demostrar los reparos determinados como adición a la base imponible del IGV en sustento a la siguiente base legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Art. 1º, 3º y 4º del TUO de la Ley del IGV aprobado con D.S 055-99-EF y sus modificatorias. - Art. 13º de la LPIA aprobado mediante Ley 27037 y sus modificatorias. - Art. 2º y 11º del RLPIA aprobado mediante D.S 103-99-EF y sus modificatorias.
Código Tributario
<p>Subsanar la infracción tipificada en el Art. 178º Numeral 1, del TUO del Código Tributario D.S 133-2013-EF que establece “No incluir en las declaraciones ingresos y/o remuneraciones y/o retribuciones y/o rentas y/o patrimonio y/o actos gravados...declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones, que influyan en la determinación de la obligación tributaria...”</p>

Fuente: En base al anexo 6.

Elaboración: Propia.

Tabla 10.

Reparos determinados como adición a la base imponible del IGV.

PERIODOS	VENTAS NO GRAVADAS DECLAROS (A)	SUBSIDIO FOSE RECIBIDO (B)	REPARO COMO ADICIÓN A LA BASE IMPONIBLE DEL IGV C=A-B
sep-14	1.200.122,00	188.493,00	1.011.629,00
oct-14	1.197.571,00	193.990,00	1.003.581,00
nov-14	1.192.827,00	174.006,00	1.018.821,00
dic-14	1.182.915,00	174.018,00	1.008.897,00
TOTALES	4.773.435,00	730.507,00	4.042.928,00

Fuente: En base al anexo 6.

Elaboración: Propia

Bajo este contexto, la Sunat determinó un reparo como adición a la base imponible del IGV de S/. 4,042,948, tal como se aprecia en la Tabla 10. De tal manera que ETOSA deberá efectuar las declaraciones rectificatorias de los periodos observados más los intereses correspondientes. Por lo tanto, la empresa elaboró los siguientes cálculos:

Tabla 11.
Declaración del IGV declarado y pagado por ETOSA.

PERIODOS	VENTAS EXONERADAS	VENTAS GRAVADAS	IGV	IGV DE COMPRAS	SALDO DE IGV	RETENCIONES	PERCEPCIONES	IGV PAGADO
sep-14	1.200.122,00	909.384,00	163.689	-144.743	18.946	-5.800,00	0,00	13.146
oct-14	1.197.571,00	723.122,00	130.162	-108.933	21.229	-14.779,00	-140,00	6.310
nov-14	1.192.827,00	613.442,00	110.420	-117.256	-6.836	-23.081,00	0,00	-29.917
dic-14	1.182.915,00	607.106,00	109.279	-95.136	14.143	-14.908,00	0,00	-765
TOTALES	4.773.435,00	2.853.054,00	513.550	-466.068	47.482	-58.568,00	-140,00	-11.226

Fuente: Registro de compras y ventas.

Elaboración: Propia

La tabla 11 muestra el IGV que la empresa ETOSA declaro y pagó durante el periodo observado del año 2014. El saldo por pagar se dio para el periodo septiembre 2014 con S/. 13,146.00 y octubre 2014 S/. 6,310.00 el mismo que se hizo efectivo. Para el periodo noviembre y diciembre hubo saldo a favor, por lo que no se pagó el IGV.

Tabla 12.
Resultado de declaración del IGV a rectificar según requerimiento de Sunat.

PERIODOS	VENTAS EXONERADAS	REPARO DEL IGV	VENTAS GRAVADAS	BASE IMPONIBLE	IGV	IGV COMPRAS	SALDO DE IGV	RETENCIONES	PERCEPCIONES	IGV PAGADO	IGV A PAGAR
sep-14	188.493,00	1.011.629,00	909.384,00	1.921.013,00	345.782	-227.084,00	118.698	-5.800	0,00	-13.146	99.752
oct-14	193.990,00	1.003.581,00	723.122,00	1.726.703,00	310.807	-197.808,00	112.999	-14.779	-140,00	-6.310	91.770
nov-14	174.006,00	1.018.821,00	613.442,00	1.632.263,00	293.807	-234.277,00	59.530	-23.081	0,00	0	36.449
dic-14	174.018,00	1.008.897,00	607.106,00	1.616.003,00	290.881	-202.546,00	88.335	-14.908	0,00	0	73.427
TOTALES	730.507,00	4.042.928,00	2.853.054,00	6.895.982,00	1.241.277	-861.715,00	379.562	-58.568	-140,00	-19.456	301.398

Fuente: Registro de compras y ventas.

Elaboración: Propia

En la tabla 12 se observa los cálculos de la rectificación del IGV como efecto de la fiscalización de la Sunat. En ese sentido, el total importe a pagar sin intereses del IGV es de S/. 301,398. De otra parte, la empresa ETOSA tuvo que hacer las rectificatorias del caso por los meses observados.

Las respectivas rectificatorias vía PDT 621 de los periodos septiembre, octubre, noviembre y diciembre se pueden visualizar en los anexos 8, 9,

10 y 11 respectivamente. Solo se ha considerado la página 3 del PDT 621 en donde se encuentra la determinación de la deuda del IGV y el importe total a pagar, estos documentos sustentan la tabla 12.

En conclusión, podemos decir que el incumplimiento de la concurrencia de los requisitos establecidos en la LPIA generó la necesidad de efectuar rectificatorias de la base imponible del IGV, el mismo que tuvo un impacto financiero en la empresa que veremos en el ítem 3.4.

3.4 Análisis de la pérdida de la exoneración del IGV y su impacto en la utilidad.

Como hemos indicado anteriormente la empresa ETOSA pagó multa, intereses y rectificatorias por la modificación de la base imponible, al ser fiscalizado por la Sunat y por haber incumplido la concurrencia de los requisitos para la exoneración del IGV.

Es razonable, por tanto, pensar que dichas contingencias tributarias han tenido un impacto financiero en la empresa, sobre todo en el periodo 2015, que es donde se regularizó parte del ejercicio económico 2014 y, además, por los reparos del IGV correspondiente al periodo 2015, por cuanto la empresa ETOSA tampoco cobro a sus clientes de la ciudad de Tocache el IGV estando obligado hacerlo.

Para analizar el impacto de carácter financiero recurrimos al estado de situación financiera (Tabla 14) y al estado de resultados del periodo 2015 (tabla 16) de la empresa ETOSA.

Tabla 13.

Resultado del impacto en el estado de situación financiera 2015 por los reparos del IGV del 2014.

PERIODOS	DEUDA TOTAL DEL IGV 2014	IGV PAGADO EN EL 2015	IGV POR PAGAR 1/.
sep-14	99.752	99.752	0
oct-14	91.770	91.770	0
nov-14	36.449	36.449	0
dic-14	73.427	3.064	70.363
TOTALES	301.398	231.035	70.363

Fuente: Estado de situación financiera 2015 y nota N° 15.

Elaboración: Propia

1/. Se presenta al 31.12.2015 como otras cuentas por pagar en la cuenta 4011

Se aprecia en la tabla 13 que durante el periodo 2015 se pagó S/. 231,035 por concepto de reparos del IGV de los S/. 301,398. Estos reparos corresponden al periodo 2014, en ese sentido se tiene en el rubro otras cuentas por pagar un saldo de S/. 70,363 que figura en la nota 15 del estado de situación financiera de ETOSA del 2015 (Tabla 14 y 15).

Tabla 14.

Estado de situación financiera comparativo 20215 - 2014

ELECTRO TOCACHE S.A.							
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA							
Al 31 de diciembre del 2015							
(Expresado en Nuevos Soles a Valores Constantes)							
COMPARATIVO 2014 - 2015							
ACTIVO	Nº	2015	2014	PASIVO	Nº	2015	2014
ACTIVO CORRIENTE				PASIVO CORRIENTE			
Efectivo y Equivalente de efectivo	03	2.453.172	716.447	Obligaciones Financieras	12	2.299.323	157.454
Cuentas por Cobrar Comerciales (neto)	04	4.333.094	2.913.480	Cuentas por Pagar Comerciales	13	1.226.903	216.715
Otras Cuentas por Cobrar (neto)	05	153.753	83.919	Impto. a la Renta corrientes	14	643.804	234.143
Existencias (neto)	06	619.923	1.177.177	Otras Cuentas por Pagar	15	894.475	156.502
Activos Mantenedos para la Venta	07		12.996	Provisiones	16	163.957	389.157
Activo por Impuesto a las Ganancias			-	Beneficios a los Empleados	17	420.810	231.659
Gastos Contratados por Anticipado	08	86.464	9.737				
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		7.646.405	4.913.757	TOTAL PASIVO CORRIENTE		5.649.272	1.385.632
ACTIVO NO CORRIENTE				PASIVO NO CORRIENTE			
Propiedad, Planta y Equipo (neto)	09	5.830.512	3.711.031	Deuda a Largo Plazo			
Activos Intangibles(neto)	10	48.582	56.380	TOTAL PASIVO NO CORRIENTE		-	-
Activo Diferido	11	280.876	-	TOTAL PASIVO		5.649.272	1.385.632
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE		6.159.970	3.767.411	PATRIMONIO			
TOTAL ACTIVO		13.806.375	8.681.168	Capital Social	18	191.717	191.717
				Capital Adicional	18	1.596.776	1.596.776
				Resultados Acumulados	18	5.000.719	3.170.350
				Utilidad (Pérdida) del Ejercicio	18	1.367.892	2.336.693
				TOTAL PATRIMONIO		8.157.103	7.295.536
				TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		13.806.375	8.681.168

Tabla 15.

Nota 15 del rubro otras cuentas por pagar del estado de situación financiera.

Cuenta	Nombre	Debe	Haber	%
4011101	IGV – CUENTA PROPIA	0,00	70.363,00	8%
4017201	RENTA DE CUARTA CATEGORÍA	0,00	1.224,00	0%
4017301	RENTA DE QUINTA CATEGORÍA	0,00	1.980,00	0%
4039101	APORTE DE ELECTRIFICACION RURAL	0,00	38.777,12	4%
4091104	FRACCIONAMIENTO TRIBUTARIO - SUNAT	0,00	528.847,00	59%
4699103	MULTAS OSINERG	0,00	64.685,21	7%
4699110	DEPOSITO POR IDENTIFICAR	0,00	185.112,01	21%
4699115	APORTE CABEZONIA SAN JUAN 2014	0,00	1.141,66	0%
4699116	SALDOS POR DEVOLVER	0,00	107,05	0%
4699199	OTROS	0,00	2.237,58	0%
T O T A L E S		0,00	894.474,63	100%

Tabla 16.

Estado de ganancias y pérdidas por naturaleza 2015

ELECTRO TOCACHE S.A.		
ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR NATURALEZA		
AL 31 DE DICIEMBRE 2015		
COMPARATIVO		
(EXPRESADO EN NUEVOS SOLES)		
INGRESOS	2015	2014
Ingresos Operacionales (Venta Energía)	26.137.250	20.950.291
TOTAL INGRESOS	26.137.250	20.950.291
Compras - Suministros Diversos	(1.115.099)	(571.769)
Compras - Energía	(10.419.395)	(8.773.511)
Variacion de existencias	(81.246)	(1.147.373)
Gastos de Servicios Prestados por Terceros	(2.009.047)	(1.978.133)
VALOR AGREGADO	12.512.464	8.479.505
Gastos de Personal, Directores y Gerente	(3.616.097)	(2.425.372)
Gastos por Tributos	(4.382.212)	(1.824.525)
EXCEDENTE BRUTO DE EXPLOTACION	4.514.155	4.229.608
Otros Gastos de Gestion	(460.228)	(268.176)
Provisiones del Ejercicio	(474.632)	(302.147)
Otros Ingresos	10.620	5.245
RESULTADO DE EXPLOTACION	3.589.915	3.664.531
Ingresos Financieros	699	1.009
Gastos Financieros	(106.931)	(11.074)
Otros Egresos		
RESULT. ANTES DE PARTICIP. E IMP. A LA RENTA	3.483.683	3.654.465
Participaciones de los trabajadores	(334.777)	(196.682)
Impuesto a la Renta	(1.781.014)	(1.121.090)
RESULTADO NETO DEL EJERCICIO	1.367.892	2.336.693

En la tabla 15 se observa que el impacto financiero de este caso fue considerable para el ejercicio 2015, así tenemos que en el rubro otras cuentas por cobrar del estado de situación financiera, la cuenta IGV

cuenta propia representa el 8% y la cuenta fraccionamiento tributario – Sunat alcanza el 59% del total del rubro de otras cuentas por pagar respectivamente.

De otra parte, se observa en el estado de situación financiera (Tabla 14) que el rubro otras cuentas por pagar crece en 472% en el año 2015 respecto al año 2014, y se debe principalmente a la contingencia tributaria atribuida al estudio de caso. La utilidad también decreció en el 2015 en menos (-41%) respecto al año 2014, esto se debe a las multas, intereses y a los reparos del IGV realizados como efecto de la pérdida de la exoneración del IGV.

En la tabla 17 podemos observar con mayor claridad el impacto en la utilidad de la pérdida de la exoneración del IGV. En efecto, la empresa ETOSA en el ejercicio 2015 perdió el importe de S/. 2,844,690 producto de la provisión de reparos del IGV, multas, intereses y cargos por fraccionamiento y, por intereses moratorios de impuestos y multas (Tabla 16).

Tabla 17.
Resultado del impacto en la utilidad en el periodo 2015 por la pérdida de la exoneración del IGV.

CUENTAS	Gastos por Contingencia Tributaria
6411101 IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	2.718.786
6592102 MULTAS SUNAT	55.435,00
6737101 INTERES Y CARGOS POR FRACCIONAMIENTO	32.232
6737102 INTERES MORATORIO DE IMPUESTOS Y MULTAS	38.236
TOTALES	2.844.690

Fuente: En base a la tabla 15 y anexos 11, 12 y 13.

Elaboración: Propia

En conclusión, se evidencia que, por efecto de la pérdida de la exoneración del IGV, la empresa ETOSA tuvo que hacer las rectificatorias del caso de la base imponible de dicho impuesto, el cual generó un impacto negativo en las utilidades del ejercicio 2015, decreciendo en -41% respecto al año 2014.

3.5 Discusión de resultados.

3.5.1 Relación entre variables: Exoneración del IGV y su impacto financiero.

Los resultados encontrados confirman el objetivo general del caso y la hipótesis principal, el cual indica que la inadecuada aplicación de la exoneración del IGV en el contexto de la Ley 27037 influye negativamente en el aspecto financiero en la empresa Electro Tocache S.A. Tal como se aprecia en los apartados 3.2, 3.3 y 3.4.

Los resultados hallados confirman también el objetivo específico 1 y su indicada hipótesis, el cual indica que el incumplimiento de los requisitos de la exoneración del IGV en el contexto de la Ley 27037 genera contingencias de multas tributarias en la empresa Electro Tocache S.A.

En efecto, se demostró que la empresa ETOSA al incumplir los requisitos establecidos en el numeral 13.1 del artículo 13º de la Ley 27037 – Ley de promoción de la inversión de la Amazonía, en el artículo 2º y 11º del reglamento de la citada Ley 27037, generó el pago de

multas por el importe de S/. 27,375 que impactó de manera negativa en los resultados de la empresa.

Del mismo modo los resultados arribados confirman el objetivo específico 2 y su respectiva hipótesis el cual indica que la inobservancia de la concurrencia de la aplicación del IGV en el contexto de la Ley 27037 influye en la determinación de rectificatorias en la empresa Electro Tocache S.A.

La empresa inobservó el concepto de concurrencia que establece el numeral d) del artículo 2º del reglamento de la Ley 27037 el establece que los contribuyentes para gozar de la exoneración del IGV no deben tener producción fuera de la Amazonía y los requisitos establecidos en este artículo son concurrentes y deberán mantenerse mientras dure el goce de los beneficios tributarios; por lo que se perdió la exoneración del IGV a partir del mes setiembre 2014 y por el resto del ejercicio gravable.

Esta situación generó a la empresa ETOSA subsanar la infracción tipificada en el Art. 178º Numeral 1, del TUO del Código Tributario D.S 133-2013-EF que establece “No incluir en las declaraciones ingresos y/o remuneraciones y/o retribuciones y/o rentas y/o patrimonio y/o actos gravados...declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones, que influyan en la determinación de la obligación tributaria...”. En se sentido, se tuvo que provisionar en el ejercicio 2015 un importe a pagar sin intereses del IGV de S/. 301,398, de los cuales se pagó S/. 231,035 quedando el saldo de S/. 70,363 como otras cuentas por pagar.

En lo que respecta al objetivo específico 3 y su respectiva hipótesis, el cual indica que la pérdida de la exoneración del IGV en el contexto de la Ley 27037 influye en la utilidad de la empresa Electro Tocache S.A. Los resultados respaldan la confirmación de esta hipótesis.

En efecto, la empresa ETOSA en el ejercicio 2015 perdió el importe de S/. 2,844,690 producto de la provisión de reparos del IGV, multas, intereses, cargos por fraccionamiento y por intereses moratorios de impuestos y multas. En esta misma medida afectó a la utilidad de dicho ejercicio, decreciendo en - 41% respecto al año 2014.

CONCLUSIONES

1. Los resultados encontrados confirman el objetivo general del caso y la hipótesis principal, el cual indica que la inadecuada aplicación de la exoneración del IGV en el contexto de la Ley 27037 influye negativamente en el aspecto financiero en la empresa Electro Tocache S.A, debido al pago de multas, intereses, rectificatorias de la base imponible del IGV y sus respectivos intereses de fraccionamiento, por la pérdida de la exoneración del IGV, afectando a la utilidad del ejercicio 2015.
2. Se confirman también el objetivo específico 1 y su indicada hipótesis, el cual indica que el incumplimiento de los requisitos de la exoneración del IGV en el contexto de la Ley 27037 genera contingencias de multas tributarias en la empresa Electro Tocache S.A. Se demostró en el análisis documental y en el análisis cuantitativo del estado de situación financiera y el estado de resultados por naturaleza que la empresa ETOSA al incumplir los requisitos establecidos en el numeral 13.1 del artículo 13º de la Ley 27037 – Ley de promoción de la inversión de la Amazonía, el artículo 2º y 11º del reglamento de la citada Ley 27037, generó el pago de multas por el importe de S/. 27,375 que impactó de manera negativa en los resultados de la empresa.
3. La empresa ETOSA inobservó el concepto de concurrencia que establece el numeral d) del artículo 2º del reglamento de la Ley 27037 el cual establece que los contribuyentes para gozar de la exoneración del IGV no

deben tener producción fuera de la Amazonía. Asimismo, los requisitos establecidos en este artículo son concurrentes y deberán mantenerse mientras dure el goce de los beneficios tributarios; por lo que se perdió la exoneración del IGV a partir del mes setiembre 2014 y por el resto del ejercicio gravable. Esta situación generó una infracción tributaria tipificada en el Art. 178º Numeral 1, del TUO del Código Tributario D.S 133-2013-EF, por lo que se tuvo que provisionar en el ejercicio 2015 un importe a pagar sin intereses del IGV de S/. 301,398, de los cuales se pagó en efectivo el importe de S/. 231,035 y quedando el saldo de S/. 70,363 como otras cuentas por pagar en el estado de situación financiera. En consecuencia, queda demostrado el objetivo específico 2 y su respectiva hipótesis.

4. En lo que respecta al objetivo específico 3 y su respectiva hipótesis, el cual indica que la pérdida de la exoneración del IGV en el contexto de la Ley 27037 influye en la utilidad de la empresa Electro Tocache S.A. Los resultados respaldan la confirmación de esta hipótesis. En efecto, la empresa ETOSA en el ejercicio 2015 perdió el importe de S/. 2,844,690 producto de la provisión de reparos del IGV, multas, intereses, cargos por fraccionamiento y por intereses moratorios de impuestos y multas. En esta misma medida afectó a la utilidad de dicho ejercicio, decreciendo en -41% respecto al año 2014.

RECOMENDACIONES

1. Se debe seguir realizando estudios sobre la vinculación de la exoneración del IGV en el contexto de la Ley 27037 y su impacto en la situación financiera de las empresas de la Amazonía. Asimismo, se sugiere fomentar investigaciones con diseños de estudio de casos, porque es inherente a nuestra especialidad y los resultados serán más útiles en la medida que se traslade el caso en las aulas como parte del proceso de enseñanza aprendizaje.
2. La empresa ETOSA debe contar con un área de planeamiento tributario el cual permita evaluar los riesgos de atraer contingencias tributarias como este caso, por operaciones operativas que realiza la empresa, de esta manera se vera disminuida el impacto financiero como efecto de las multas, regularizaciones, intereses moratorios y otras contingencias de carácter tributario.
3. El personal del área contable y administrativa debe ser capacitado en temas de su competencias, a fin de desarrollar habilidades en el manejo del aspecto tributario, laboral y financiero, para desarrollar mejor sus labores y no generar contingencias tributarias a la empresa.
4. La empresa debe evaluar permanentemente al personal del área contable y gerencial como una cultura de mejora continua, a fin de que las metas y objetivos operacionales y estratégicos se cumplan sin inconvenientes.

BIBLIOGRAFÍA

- Ajalcriña, M. (2008). *El gasto tributario como política tributaria preferencial en el departamento de San Martín (Periodo 2005-2012)*. Tesis para optar el título Profesional de Economista, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Facultad de Ciencias Económicas, Lima.
- Arrieta, L. (2012). *Beneficios y Perjuicios de gravar medicamentos a tasa 0% de IVA en México*. Tesis para obtener el Grado de Maestría en Ciencias Económicas - Desarrollo Económico, Instituto Politécnico Nacional, Escuela Superior de Economía- Sección de Estudios de Postgrado e Investigación, México D.F.
- Bernal, C. (2010). *Metodología de la investigación para administración, humanidades y ciencias sociales* (Tercera ed.). (O. Fernández Palma, Ed.) Colombia: Pearson educación.
- Campana, Y. (2011). *¿Son efectivas las exoneraciones tributarias en la Selva? Una primera aproximación a la medición de su impacto en el bienestar de los hogares*. Informe Final del proyecto breve PB04-2010, Universidad de San Andrés, Lima.
- Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República. (25 de Mayo de 2017). *Plan de trabajo análisis y evaluación de exoneraciones tributarias, elusión tributaria y contrabando (Periodo 2016-2017)*. Recuperado el 2018 de Enero de 15, de http://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2016/Presupuesto/files/informe_analisis_evaluacion_exoneraciones_tributarias_contrabando.pdf
- D.S 103-99-EF. (26 de Setiembre de 1999). Reglamento de las disposiciones tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía. Lima, Perú.
- Gestiopolis. (Abril de 2001). *Crecimiento económico*. Recuperado el 20 de Abril de 2013, de <http://www.gestiopolis.com/recursos/experto/catsexp/pagans/eco/no9/crecimiento%20y%20desarrollo.htm>
- Guzmán, S., Mezarina, M. R., & Morales, S. (2016). *Evaluación del impacto financiero y tributario en la transición de la NIC 17 a la NIIF 16 en el sector minero*. Tesis para optar el título profesional de Licenciado en Contabilidad, Universidad de Ciencias Aplicadas, Facultad de negocios, Lima. Recuperado el 11 de Junio de 2018, de <http://hdl.handle.net/10757/621966>
- Hernández, P. (2007). *Impacto de la posible eliminación de la exoneración del IGV a los servicios financieros de crédito en el nivel de colocaciones del sistema bancario en el Perú*. Trabajo de investigación para optar el

grado académico de maestro en Tributación y Política Fiscal, Universidad de Lima, Escuela de Posgrado, Lima.

- IPE. (2014). *Beneficios tributarios*. Recuperado el 11 de Mayo de 2017, de Instituto Peruano de Economía: <http://www.ipe.org.pe/content/beneficios-tributarios>
- Ley 27037. (30 de Diciembre de 1998). Ley de promoción de la inversión en la Amazonía. Lima, Perú.
- Malpartida, D., & Huamán, T. (2006). Análisis de los efectos de la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia en la Región Huánuco. *XX Congreso Nacional de Contadores Públicos del Perú* (págs. 12-22). Puno: Colegio de Contadores Públicos de Puno.
- MEF. (2003). *Análisis de las Exoneraciones e Incentivos Tributarios y Propuesta de Estrategia para su Eliminación*. Recuperado el 3 de Mayo de 2017, de [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/D6A37B725698329E05257A22007ABA8A/\\$FILE/Anali_incent_exoner_tribut_2.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/D6A37B725698329E05257A22007ABA8A/$FILE/Anali_incent_exoner_tribut_2.pdf)
- MEF. (19 de Junio de 2003). *Análisis de las Exoneraciones e Incentivos Tributarios y Propuesta de Estrategia para su Eliminación*. Recuperado el 18 de Enero de 2018, de https://www.mef.gob.pe/contenidos/pol_econ/documentos/Anali_incent_exoner_tribut.pdf
- MEF. (2003). *Una Aproximación a los gastos tributarios en el Perú*. Recuperado el Enero de 15 de 2018, de https://www.mef.gob.pe/contenidos/pol_econ/documentos/Anali_incent_exoner_tribut.pdf
- MEF. (Junio de 2003). *Una aproximación a los gastos tributarios en el Perú*. Recuperado el 20 de Enero de 2018, de https://www.mef.gob.pe/contenidos/pol_econ/documentos/Anali_incent_exoner_tribut.pdf
- MEF. (2007). *Metodología de los gastos tributarios*. Recuperado el 15 de Enero de 2018, de http://www.mef.gob.pe/contenidos/pol_econ/marco_macro/Metodologia_Gastos_Tributarios.pdf
- MEF. (23 de Agosto de 2017). *Marco Macroeconómico Multianual 2018-2021*. Recuperado el 2018 de Marzo de 11, de Ministerio de Economía y Finanzas: https://www.mef.gob.pe/contenidos/pol_econ/marco_macro/MMM_2018_2021.pdf

- Meza, A. (2009). *Ley de Promoción de la inversión en la Amazonía y su impacto en el desarrollo industrial en la Región Loreto (Periodo 200-2007)*. Tesis para optar el título de Abogado, Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Iquitos.
- Ojo Público. (14 de Noviembre de 2016). En diez años, exoneraciones tributarias cuestan al Estado S/ 93 mil millones. *La república*. Recuperado el 12 de Mayo de 2017, de <http://larepublica.pe/imprensa/politica/821318-en-diez-anos-exoneraciones-tributarias-cuestan-al-estado-s-93-mil-millones>
- Palacios, M. (2015). *Análisis de las exoneraciones tributarias en la región selva*. Tesina para optar el título de Contador Público, Universidad Nacional Agraria de la Selva, Departamento Académico de Ciencias Contables, Tingo María.
- Paura, J. (1998). *Análisis de la Exención, su aplicación y efectos en el IVA*. Tesis para optar el grado de Maestría en Derecho Fiscal, Universidad Autónoma de Nuevo León, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, México.
- Ricardo, D. (1959). *Principios de Economía Política y de Tributación*. Madrid, España: Aguilar.
- S., H. J. (2017). *Evaluación de los beneficios contemplados en la Ley de Promoción de la Inversión de la Amazonía (27037) y su efecto económico en las Pequeñas y Micro Empresas de la Provincia de Tambopata del Departamento de Madre de Dios 2012-2016*. Tesis para optar el título de Contador Público, Universidad Nacional Amazónica Madre de Dios, Escuela Profesional de Contabilidad y Finanzas, Madre de Dios.
- Salkind, N. (1998). *Método de investigación*. México: Prentice-Hall.
- Secretaría de impuestos internos de Chile. (2006). Informes de gastos tributarios. En D. Malpartida, & T. Huamán, *Análisis de los efectos de la Ley de promoción de la inversión en la Amazonía en la región Huánuco* (págs. 3-6). Puno, Perú: XX Congreso Nacional de Contadores Públicos del Perú.
- Sentencia del pleno jurisdiccional del Tribunal Constitucional, STC N° 0042-2004-AI-TC (13 de Abril de 2005).
- SUNAT. (24 de Enero de 2005). *Informe N° 016-2005/2B0000*. Recuperado el 10 de Febrero de 2018, de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2005/oficios/i0162005.htm>
- SUNAT. (Agosto de 2011). *Informe de gastos tributarios 2012*. Recuperado el 11 de Enero de 2015, de SUNAT:

http://www.sunat.gob.pe/estadisticasestudios/informes_publicaciones/gastos_tributarios/gastos_tributarios_2012.pdf

SUNAT. (Agosto de 2011). *Informe de Gastos Tributarios 2012*. Recuperado el 15 de Enero de 2018, de http://www.sunat.gob.pe/estadisticasestudios/informes_publicaciones/gastos_tributarios/gastos_tributarios_2012.pdf

Teullet, P. (11 de Noviembre de 2014). Las exoneraciones tributarias no son el camino, perforan los sistemas. (J. LIRA SEGURA, Ed.) *Diario Gestión*. Recuperado el 11 de Abril de 2017, de <http://gestion.pe/economia/cade-2014-patricia-teullet-exoneraciones-tributarias-tramites-burocraticos-2113461>

Triviño, J., & Villacréz, A. (2012). *Análisis de los gastos tributarios en la economía Ecuatoriana; 2006 - 2010*. Tesis para optar el título de Economista, Universidad de Cuenca, Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, Cuenca - Ecuador.

Turco, W. (2009). *La Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía y su influencia en la comercialización mayorista de combustibles en la Ciudad de Pucallpa*. Tesis para optar el título de Contador Público, Universidad Nacional Agraria de la Selva, Facultad de Ciencias Economicas y Administrativas, Tingo Maria.

Valarezo, J. (2006). *La Exoneración Tributaria ¿Un privilegio o un derecho?* Tesis para obtener el grado de Magister en Derecho Tributario, Universidad Andina Simón Bolívar, Area de Derecho, Quito - Ecuador.

Vargas, Z. (2009). La investigación aplicada: Una forma de conocer las realidades con evidencia científica. *Educación*, 33(1), 155-165.

Vinseiro, G. (2001). *Gastos tributarios: Breve análisis de su impacto en el sistema tributario cubano*. Recuperado el 15 de Abril de 2013, de ECLAC: <http://www.eclac.org/ilpes/noticias/paginas/6/13526/AlejandroGil.pdf>

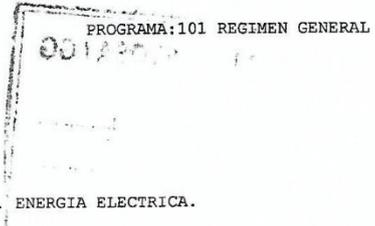
Yin, R. (1994). Case study research: Design and methods. En R. Kazez, *Los estudios de caso y el problema de la selección de la muestra - Aportes del Sistema de Matrices de Datos* (pág. 4). Buenos Aires, Argentina: Revista Subjetividad y Procesos Cognitivos N° 13.

ANEXOS

Anexo 1: Carta Sunat N° 150181110310-01



SUNAT
F.3602
CARTA No 150181110310-01 SUNAT



TARAPOTO, 04 de marzo de 2015

RUC : 20143611893
Señores : ELECTRO TOCACHE S.A.
Dirección : JR. BOLOGNESI NRO. 290
Distrito : TOCACHE
Referencia : ESQUINA CON JR.AMAZONAS
CIU : 40104 GENERACION Y DIST. ENERGIA ELECTRICA.

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria en el ejercicio de su función fiscalizadora realiza inspecciones, investigaciones y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias y/o obligaciones formales, mediante programas de fiscalización.

Para tal efecto, presentamos a los funcionarios de la División/Sección de Auditoria , señores

CARGO	NOMBRE	DNI
Supervisor		
Agente Fiscalizador		

Quienes tienen instrucciones de efectuar la intervención fiscal de acuerdo al Requerimiento que se adjunta; por el (los) periodo (s) y tributo (s) siguiente(s):

Periodo a fiscalizar: Del 201401 Al 201412
Tributo a fiscalizar: 0100 IGV
Tipo de fiscalización: 02 - Fiscalización Parcial
Elemento del Tributo a Fiscalizar: 03-Crédito Fiscal de Adquisiciones y Compras
Aspecto contenido en el Elemento a Fiscalizar: 03-Operaciones de compras y adquisiciones

Por lo tanto, agradeceremos a ustedes brindar las facilidades, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 61, 62, 87 y 89 del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

Atentamente,



Nota: Cualquier consulta sobre la identidad del auditor, sírvase efectuarla al(los) teléfono(s): 523836 Anexo 42523; y página web de SUNAT.

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

www.sunat.gob.pe

Anexo 2: Requerimiento N° 182115000080



Requerimiento N° 182115000080

FECHA : 04/03/2015

Referencia: CARTA No 150181110310-01 SUNAT

RUC : 20143611893
Nombre o Razón Social : ELECTRO TOCACHE S.A.
Domicilio Fiscal : JR. BOLOGNESI NRO. 290
Distrito : TOCACHE
Referencia : ESQUINA CON JR.AMAZONAS
CIU : 40104 GENERACION Y DIST. ENERGIA ELECTRICA.

A fin de verificar el cumplimiento de las normas tributarias y en uso de las facultades establecidas en los Artículos 61°, 62° y 82°, y considerando las obligaciones de los Administrados indicados en el Artículo 87° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, se le requiere para que presente y/o exhiba la información y/o documentación correspondiente al(los) tributo(s) y periodo(s) siguiente(s):

Tributo a fiscalizar : 0100 IGV
Periodo de fiscalización : Del 201401 Al 201412
Tipo de fiscalización: 02 - Fiscalización Parcial
Elemento del Tributo a Fiscalizar: 03-Crédito Fiscal de Adquisiciones y Compras
Aspecto contenido en el Elemento a Fiscalizar: 03-Operaciones de compras y adquisiciones

01. Declaraciones Juradas pago mensuales, rectificatorias y boletas de pago correspondientes al impuesto general a las ventas.
02. Documentación vinculada a las operaciones de compra tales como, guías de remisión, contratos, vouchers de caja, medios de pago utilizado en las operaciones, constancia de detracción, entre otras que sustenten la fehaciencia de las compras declaradas
03. Comprobantes de pago de compras, Declaraciones Únicas de Aduanas o Declaración Simplificada por importaciones, guías de remisión (remitente o del transportista), notas de débito y/o crédito (recibidos), de corresponder.
04. Registro de Compras.
05. Libro Caja y Bancos, Libro Diario, Libro Mayor, Libro de Inventarios y Balances o Libro Diario de Formato simplificado, de ser el caso.
06. En caso de llevar los libros y registros solicitados de manera electrónica de acuerdo a la Resolución de Superintendencia N° 286-2009/SUNAT y normas modificatorias, proporcionar los archivos en formato texto (txt) conjuntamente con las Constancias de Recepción (archivos xple) del Programa de Libros Electrónicos en un medio informático (USB, CD u otro).

El deudor tributario deberá presentar al Agente Fiscalizador lo solicitado en el presente Requerimiento el día **09 / 04 / 2015**, a horas: **10 : 00**. En: El domicilio fiscal del contribuyente.

Las fotocopias requeridas, deberán ser presentadas debidamente refrendadas por el deudor tributario o de ser el caso por el representante legal.

Conforme el Artículo 106° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, la notificación del presente requerimiento surte efecto desde el día hábil siguiente al de su recepción, excepto lo establecido en el último párrafo respecto a requerimientos de exhibición de libros, registros y documentación sustentatoria de operaciones de adquisiciones y ventas.

En caso de incumplimiento de lo requerido, serán de aplicación los artículos 63°, 64°, 65°, 172° y 180° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, según sea el caso.

Página: 01 de 02

Continua...



Requerimiento N° 1821150000080

FECHA : 04/03/2015

Referencia: CARTA No 150181110310-01 SUNAT

RUC : 20143611893
Nombre o Razón Social : ELECTRO TOCACHE S.A.
Domicilio Fiscal : JR. BOLOGNESI NRO. 290
Distrito : TOCACHE
Referencia : ESQUINA CON JR. AMAZONAS
CIUU : 40104 GENERACION Y DIST. ENERGIA ELECTRICA.

De acuerdo al primer párrafo del Artículo 141° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, "No se admitirá como medio probatorio, bajo responsabilidad, el que habiendo sido requerido por la Administración Tributaria durante el proceso de la verificación o fiscalización, no hubiera sido presentado y/o exhibido..."

Asimismo, se le recuerda que puede acogerse al Régimen de Gradualidad de sanciones, para las infracciones establecidas en el Texto Único Ordenado del Código Tributario.

Anexo 4: Requerimiento N° 1822150000143

Requerimiento N° 1822150000143		
Referencia: Carta de Presentación No: 150181110310-01 SUNAT		
RUC	: 20143611893	
Nombre o Razón Social	: ELECTRO TOCACHE S.A.	
Domicilio Fiscal	: JR. BOLOGNESI NRO. 290	
Distrito	: TOCACHE	
Referencia	:	
CIU	: 40104 GENERACIÓN Y DIST. ENERGIA ELECTRICA	

A fin de verificar el cumplimiento de las normas tributarias y en uso de las facultades establecidas en los Artículos 61°, 62° y 82°, y considerando las obligaciones de los Administrados indicados en el Artículo 87° del Texto Único Ordenado del Código Tributario y normas modificatorias, se le requiere para que presente y/o exhiba la información y/o documentación correspondiente al(los) tributo(s) y periodo(s) siguiente(s):

Tributo a fiscalizar	: 0100 IGV
Periodo de fiscalización	: Del 201401 Al 201412
Tipo de fiscalización	: 01 - Fiscalización Definitiva

01. Comprobantes de pago de ventas, Declaraciones Únicas de Aduanas o Declaraciones Simplificadas por exportaciones y demás documentación relacionada con operaciones de comercio exterior, guías de remisión (remitente o del transportista), órdenes de compras, cintas testigo de maquina(s) registradora(s), notas de débito y crédito (emitidos), de corresponder.
02. Análisis detallado por rubro mostrando la variación mensual de las cuentas de la clase 7 - Ingresos (a tres dígitos), además de su clasificación según corresponda.
03. Registro de Ventas.
04. Contratos por servicios recibidos y/o prestados, así como contratos de compra/venta y transferencias de bienes, incluso aquellos celebrados con empresas y/o personas no domiciliadas, según corresponda.
05. Presentar copia de los siguientes contratos firmados con sus clientes: Nros. 119221, 119238, 119252 y 121842.
06. En caso de llevar los libros y registros solicitados de manera electrónica de acuerdo a la Resolución de Superintendencia N° 286-2009/SUNAT y normas modificatorias, proporcionar los archivos en formato texto (txt) conjuntamente con las constancias de recepción (archivo xple) del Programa de Libros Electrónicos en un medio informático (USB, CD u otro).

El deudor tributario deberá presentar al Agente Fiscalizador lo solicitado en el presente Requerimiento el día **08/05/2015** a horas **09:00** En: el domicilio fiscal del contribuyente.

Las fotocopias requeridas, deberán ser presentadas debidamente refrendadas por el deudor tributario o de ser el caso por el representante legal.

Conforme al artículo 106° del Texto Único Ordenado del Código Tributario y normas modificatorias, la notificación del presente requerimiento surte efecto desde el día hábil siguiente al de su recepción, excepto lo establecido en el último párrafo respecto a requerimientos de exhibición de libros, registros y documentación sustentatoria de operaciones de adquisiciones y ventas.

En caso de incumplimiento de lo requerido, serán de aplicación los artículos 63°, 64°, 65°, 172° y 180° del Texto Único Ordenado del Código Tributario y normas modificatorias, según sea el caso.

De acuerdo al primer párrafo del artículo 141° del Texto Único Ordenado del Código Tributario y normas modificatorias "No se admitirá como medio probatorio, bajo responsabilidad, el que habiendo sido requerido por la Administración Tributaria durante el proceso de la verificación o fiscalización, no hubiere sido presentado y/o exhibido..."

Asimismo, se le recuerda que puede acogerse al Régimen de Gradualidad de sanciones, para las infracciones establecidas en el Texto Único Ordenado del Código Tributario y normas modificatorias.

Página: 01 de

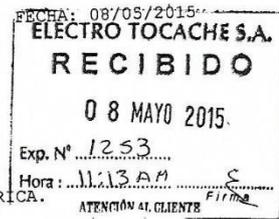
Anexo 5: Resultado de requerimiento N° 1822150000143



Requerimiento N° 1822150000164

Referencia: Carta de Presentación No: 150181110310-01 SUNAT

RUC : 20143611893
Nombre o Razón Social : ELECTRO TOCACHE S.A.
Domicilio Fiscal : JR. BOLOGNESI NRO. 290
Distrito : TOCACHE
Referencia :
CIU : 40104 GENERACIÓN Y DIST. ENERGIA ELECTRICA.



A fin de verificar el cumplimiento de las normas tributarias y en uso de las facultades establecidas en los Artículos 61°, 62° y 82°, y considerando las obligaciones de los Administrados indicados en el Artículo 87° del Texto Único Ordenado del Código Tributario y normas modificatorias, se le requiere para que presente y/o exhiba la información y/o documentación correspondiente al(los) tributo(s) y periodo(s) siguiente(s):

Tributo a fiscalizar : 0100 IGV
Periodo de fiscalización : Del 201401 Al 201412
Tipo de fiscalización : 01 - Fiscalización Definitiva

En relación con la verificación iniciada según Orden de Fiscalización N° 150181110310, luego de haberse efectuado la revisión de sus registros y documentos contables exhibidos, los mismos que fueron cotejados con información que consta en los registros informáticos de la Administración Tributaria y la proveniente de terceros, se comunica lo siguiente.

1. OBSERVACIONES DE LA FISCALIZACIÓN:

1.1 Prestación de servicios fuera de la Amazonía.-

De conformidad con lo dispuesto en los incisos a) y b) del artículo 1° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas, este Impuesto grava, entre otros, la venta en el país de bienes muebles y la prestación o utilización de servicios en el país.

Por su parte, el numeral 1 del inciso c) del artículo 3° del citado TUO, define como servicio a toda prestación que una persona realiza para otra y por la cual percibe una retribución o ingreso que se considere renta de tercera categoría para los efectos del Impuesto a la Renta, aún cuando no esté afecto a este último impuesto; incluidos el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y el arrendamiento financiero.

Asimismo, el artículo 4° del mencionado TUO, referido al nacimiento de la obligación tributaria, señala en su inciso c) que en los casos de suministro de energía eléctrica dicha obligación se origina en la fecha de percepción del ingreso o en la fecha de vencimiento del plazo para el pago del servicio, lo que ocurra primero.

En el Apéndice V del referido TUO, se señalan las operaciones consideradas como exportación de servicios, habiéndose consignado en el numeral 12 al suministro de energía eléctrica a favor de sujetos domiciliados en el exterior, siempre que sea utilizado fuera del país.

Como se puede apreciar de las normas antes glosadas, para efecto del IGV se ha considerado al suministro de energía eléctrica como la prestación de un servicio.

Adicionalmente, debe tenerse en consideración que en el Reglamento de Comprobantes de Pago se considera al suministro de energía eléctrica como un servicio. En efecto, en el numeral 6.1 del artículo 4° del citado Reglamento, se consideran documentos autorizados que permiten sustentar gasto o costo para efecto tributario, ejercer el derecho al crédito fiscal, según sea el caso, siempre que se identifique al adquirente o usuario y se discrimine el Impuesto, los recibos emitidos por los servicios públicos de suministro de energía eléctrica, entre otros.

Página: 01 de 04

Continua...



Requerimiento N° 1822150000164

FECHA: 08/05/2015

Referencia: Carta de Presentación No: 150181110310-01 SUNAT

RUC : 20143611893
Nombre o Razón Social : ELECTRO TOCACHE S.A.
Domicilio Fiscal : JR. BOLOGNESI NRO. 290
Distrito : TOCACHE
Referencia :
CIUU : 40104 GENERACIÓN Y DIST. ENERGIA ELECTRICA.

Por último, el artículo 2° de la Ley de Concesiones Eléctricas califica al suministro regular de energía eléctrica para uso colectivo como servicio público de electricidad.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, los contribuyentes ubicados en la Amazonía⁽²⁾ gozarán de la exoneración del IGV, por las siguientes operaciones.

- a. La venta de bienes que se efectúe en la zona para su consumo en la misma;
- b. Los servicios que se presten en la zona; y,
- c. Los contratos de construcción o la primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos en dicha zona.

Agrega dicho numeral que, los contribuyentes aplicarán el IGV en todas sus operaciones fuera del ámbito indicado en el párrafo anterior, de acuerdo a las normas generales del señalado impuesto.

Por su parte, el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía dispone que los servicios que se presten dentro de la Amazonía están exonerados del IGV cuando sean prestados por sujetos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2° de dicha norma reglamentaria. Así, el artículo 2° del mencionado Reglamento establece que los beneficios tributarios del IGV señalados, entre otros, en el artículo 13° de la Ley, serán de aplicación únicamente a las empresas ubicadas en la Amazonía.

Para este efecto, se entenderá que una empresa está ubicada en la Amazonía cuando, entre otros requisitos, no tenga producción fuera de dicha zona. Tratándose de servicios, se entenderá por producción la prestación de servicios en la Amazonía.

Adicionalmente, el citado artículo 2° del Reglamento dispone que los requisitos en él establecidos son concurrentes y deberán mantenerse mientras dure el goce de los beneficios tributarios. En caso contrario, éstos se perderán a partir del mes siguiente de ocurrido el incumplimiento de cualquiera de ellos, y por el resto del ejercicio gravable.

De conformidad con las normas antes citadas, la exoneración del Impuesto General a las Ventas a los servicios prestados en la Amazonía es de aplicación a los contribuyentes ubicados en ella. Así, para efecto de determinar si el sujeto se encuentra ubicado en la Amazonía deberá verificarse, entre otros requisitos concurrentes, que no tenga producción fuera de ella; es decir que, tratándose de servicios, no preste los mismos fuera de la Amazonía.

Ahora bien, de la documentación exhibida por el contribuyente ELECTRO TOCACHE S.A. por los periodos en fiscalización, se ha observado que del mes de enero 2014 hasta el mes de diciembre 2014 estuvo prestando el servicio de suministro de energía eléctrica a su cliente MINERA IRL S.A. con RUC 20505174896, en su centro de producción de la mina Corihuarmi, ubicado en el centro poblado de Atcas, Distrito de Huantan, Provincia de Yauyos, y Departamento de Lima; dicho servicio se prestó a través de la subestación Chumpe, conforme se observa en los recibos de luz emitidos en atención al contrato N° 121842.

Cabe precisar que el lugar donde se prestó el servicio de suministro de energía eléctrica se encuentra fuera del ámbito de aplicación de la Ley 27037 - Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, por lo que dicha operación se encuentra gravado con el Impuesto General a las Ventas, situación que fue reconocido por el contribuyente al momento de la emisión de los recibos a su cliente, en donde disgrega el impuesto y realiza el cobro del mismo.

Página: 02 de 04

Continua...



Requerimiento N° 1822150000164

FECHA: 08/05/2015

Referencia: Carta de Presentación No: 150181110310-01 SUNAT

RUC : 20143611893
Nombre o Razón Social : ELECTRO TOCACHE S.A.
Domicilio Fiscal : JR. BOLOGNESI NRO. 290
Distrito : TOCACHE
Referencia :
CTIU : 40104 GENERACIÓN Y DIST. ENERGIA ELECTRICA.

De acuerdo a lo señalado en el inc. b) del Art. 2° del Reglamento de la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, establece como uno de requisitos que deben de cumplir las empresas ubicadas en la Amazonía, es de no tener producción fuera de ella, y que tratándose de servicios se entenderá por producción la prestación de servicios en la Amazonía; adicionalmente refiere que los requisitos en él establecidos son concurrentes y deberán mantenerse mientras dure el goce de los beneficios tributarios. En caso contrario, éstos se perderán a partir del mes siguiente de ocurrido el incumplimiento de cualquiera de ellos, y por el resto del ejercicio gravable.

Por lo tanto, el contribuyente ELECTRO TOCACHE S.A. con RUC 20143611893, por los periodos de septiembre 2014 a diciembre 2014, debió continuar gravando con el Impuesto General a las Ventas por el servicio de suministro de energía eléctrica que brinda en a sus clientes ubicados en la Amazonía, ello a pesar de haber realizado el traslado de su domicilio fiscal que se encontraba fuera del ámbito de la Ley N° 27037 hacia la zona de la Amazonía (Distrito de Tocache), a finales del mes de agosto 2014; puesto que no cumplió con todos los requisitos establecidos para considerarse como ubicada en la Amazonía, ya que éstos no fueron concurrentes. Por lo que se solicita sustentar mediante Registros, Libros, comprobantes de pago, documentos contables y documentación fehaciente señalando la Base Legal, los reparos determinados como adición a la base imponible del Impuesto General a las Ventas, conforme al siguiente cuadro:

PERIODOS	VENTAS NO GRAVADAS DECLARADOS (A)	SUBSIDIO FOSE RECIBIDO (B)	REPARO COMO ADICION A LA BASE IMPONIBLE DEL IG C = A - B
sep-14	1,200,122.00	188,493.00	1,011,629.00
oct-14	1,197,571.00	193,990.00	1,003,581.00
nov-14	1,192,827.00	174,006.00	1,018,821.00
dic-14	1,182,915.00	174,018.00	1,008,897.00
TOTALES	4,773,435.00	730,507.00	4,042,928.00

Base Legal:

- Art. 1°, 3° y 4° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y sus modificatorias.
- Art. 13° de la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía aprobado mediante Ley N° 27037 y sus modificatorias.
- Art. 2° y 11° del Reglamento de la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía aprobado mediante Decreto Supremo N° 103-99-EF y sus modificatorias.

02. Subsanan la infracción tipificada en el Art. 178° numeral 1 "No incluir en las declaraciones ingresos y/o remuneraciones, y/o retribuciones y/o rentas y/o patrimonio y/o actos gravados..., o declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones, que influyan en la determinación de la obligación tributaria..." del TUO del Código Tributario, por los reparos determinados y comunicados en el numeral 01 del presente Requerimiento.

Página: 03 de 04

Continua...



Requerimiento N° 1822150000164

FECHA: 08/05/2015

Referencia: Carta de Presentación No: 150181110310-01 SUNAT

RUC : 20143611893
Nombre o Razón Social : ELECTRO TOCACHE S.A.
Domicilio Fiscal : JR. BOLOGNESI NRO. 290
Distrito : TOCACHE
Referencia :
CIIU : 40104 GENERACIÓN Y DIST. ENERGIA ELECTRICA.

El deudor tributario deberá presentar al Agente Fiscalizador lo solicitado en el presente Requerimiento el día **20/05/2015** a horas **11:00** en las oficinas de la **ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT**, sito en el **Jr. Ramirez Hurtado N° 301 - Tarapoto**.

Las fotocopias requeridas, deberán ser presentadas debidamente refrendadas por el deudor tributario o de ser el caso por el representante legal.

Conforme al artículo 106° del Texto Único Ordenado del Código Tributario y normas modificatorias, la notificación del presente requerimiento surte efecto desde el día hábil siguiente al de su recepción, excepto lo establecido en el último párrafo respecto a requerimientos de exhibición de libros, registros y documentación sustentatoria de operaciones de adquisiciones y ventas.

En caso de incumplimiento de lo requerido, serán de aplicación los artículos 63°, 64°, 65°, 172° y 180° del Texto Único Ordenado del Código Tributario y normas modificatorias, según sea el caso.

De acuerdo al primer párrafo del artículo 141° del Texto Único Ordenado del Código Tributario y normas modificatorias "No se admitirá como medio probatorio, bajo responsabilidad, el que habiendo sido requerido por la Administración Tributaria durante el proceso de la verificación o fiscalización, no hubiere sido presentado y/o exhibido..."

Asimismo, se le recuerda que puede acogerse al Régimen de Gradualidad de sanciones, para las infracciones establecidas en el Texto Único Ordenado del Código Tributario y normas modificatorias.

Anexo 7: Carta s/n del 19.05.2015



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Tocache, 19 de Mayo del 2015

Señor
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA
Lima.

Asunto : Subsanación de infracción, adición de reparos en la base imponible de IGV, periodo 09/2014, 10/2014, 11/2014 y 12/2014

Referencia : REQUERIMIENTO N° 1822150000164

Atencion :

De mi especial consideración:

S U N A T	
CSC TOCACHE	
EXP. : 000-TI0112-2015-00344825	
FECHA: 2015-05-20	
HORA : 09:10 h	NO19 (1)
RECEP:	

Por el presente es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente a nombre de ELECTRO TOCACHE S.A., con RUC 20143611893, al mismo tiempo hacemos llegar La subsanación correspondientes a lo requerido en el documento de la referencia, de acuerdo a lo siguiente:

- Conforme a los reparos indicados en el numeral 1, se procedió a realizar las rectificatorias de las declaraciones del PDT IGV RTA de los periodos 09/2014, 10/2014, 11/2014 y 12/2014, en la cual se adiciono los reparos a la base imponible del IGV, lo mencionado se resume en el cuadro adjunto N° 01.
- Para el periodo 09/2014, se procedió a cancelar el tributo omitido por el importe de S/.99,752.00, así también se pago el interés resultante a la fecha de S/.8,579.00 mediante el formulario 1662, con N° de Orden 242910300 (se presento la solicitud de corrección al código de tributo; dice 3031, debe decir 1011), resumen detallado en el cuadro N° 02 y 03.
- Para los periodos 10/2014, 11/2014, 12/2014, solo se declaro el tributo omitido mas no se pago, por no contar en estos momentos con la disponibilidad financiera para el pago, considerando que de nuestra parte no hemos cobrado el IGV a los consumidores finales (usuarios) y es nuestra Empresa quien asumirá dicho Tributo.
- También se pago Las multas para los periodos 09/2014, 10/2014, 11/2014 y 12/2014, el resumen detallado esta el cuadro N° 04.

Oficina Principal : Jr. Bolognesi N° 290 - Provincia de TOCACHE - Región SAN MARTÍN

Correo : Empresa@electrotocache.com.pe

web:www.electrotocache.com.pe

Telef.: 042-551114

Telef. : 042-551232

Fax : 042-551089

R.U.C. N° 20143611893

Continua...

Habiendo presentado por nuestra parte las rectificatorias, manifestamos que para los periodos en la cual se declaro y no se pago el tributo omitido (10/2014, 11/2014, 12/2014), Electro Tocache S.A. estará solicitando el fraccionamiento respectivo, ya que no teníamos previsto esta contingencia tributaria originado por la adición de los reparos del IGV, así mismo declaramos que el importe del IGV resultante por dicha adición Electro Tocache no lo cobro, otra razón mas por la que no disponemos de dicho fondo en estos momentos, pero si asumiremos el pago mediante fraccionamiento, de tal manera que nos permita reprogramar nuestro programa de pago de esta fecha en adelante con la consideración del pago de las cuotas fraccionadas.

Se adjunta al presente los siguientes documentos:

- 1.- Copia de las constancias pago y/o declaraciones de las rectificatorias de los periodos 09/2014, 10/2014, 11/2014, 12/2014.
- 2.- Constancia de Pago 1662 que corresponde al pago de los intereses del periodo 09/2014.
- 3.- Copia del pago de las multas, originadas por la rectificatorias de las declaraciones indicadas en el punto 1.

Por todo lo expuesto, se solicita **considerar la subsanación presentadas** pues como se puede observar en los sustentos se está cumpliendo con lo solicitado.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



etosa
Gerente General

Oficina Principal : Jr. Bolognesi N° 290 - Provincia de TOCACHE - Región SAN MARTÍN
Correo : Empresa@electrotocache.com.pe web:www.electrotocache.com.pe

R.U.C. N° 20143611893

Telef: 042-551114
Telef. : 042-551232
Fax : 042-551089

Anexo 8: PDT 621 periodo setiembre 2014 – Pág. 3

SUNAT DECLARACION	PDT IGV-RENTA MENSUAL		Copia para el
	Periodo 09-2014		Contribuyente (Pag. 3)
	PAGO 621	RUC 20143611893	
	RAZON SOCIAL ELECTRO TOCACHE S.A.		

DETERMINACION DE LA DEUDA

IGV

		IGV Cta. Propia	Imp.Vtas.Arroz Pilado
IMPUESTO RESULTANTE O SALDO A FAVOR	140	118,698	353
SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR	145		351
TRIBUTO A PAGAR O SALDO A FAVOR	184	118,698	352
PERCEPCIONES DECLARADAS EN EL PERIODO	171		
PERCEPCIONES DECLARADAS EN PERIODOS ANTERIORES	168		
SALDO DE PERCEPCIONES NO APLICADAS	164		
RETENCIONES DECLARADAS EN EL PERIODO	179	(5,800)	
RETENCIONES DECLARADAS EN PERIODOS ANTERIORES	176		
SALDO DE RETENCIONES NO APLICADAS	165	0	
COMPENSACION SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR			347
PAGOS PREVIOS	185	(13,146)	342
INTERES MORATORIO	187		343
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	188	99,752	344
IMPORTE A PAGAR	189	99,752	345

RENTA

		Renta
IMPUESTO RESULTANTE O SALDO A FAVOR	302	
SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR	303	
TRIBUTO A PAGAR O SALDO A FAVOR	304	
RETENCIONES	326	
RETENCIONES DE PERIODOS ANTERIORES	327	
COMPENSACION SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR	305	
IMP.TEMPORAL ACTIVOS NETOS (LEY N° 28424)	328	
OTROS CREDITOS PERMITIDOS POR LEY	306	
PAGOS PREVIOS	317	
INTERES MORATORIO	319	
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	324	
IMPORTE A PAGAR	307	

4. CATEGORIA

		4ta Categoria	IES
TRIBUTO A PAGAR O SALDO A FAVOR	371		542
PAGOS PREVIOS	372		543
INTERES MORATORIO	374		545
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	375		546
IMPORTE A PAGAR	379		551

IMPORTE TOTAL A PAGAR: 99,752
EFFECTIVO 99,752

Anexo 9: PDT 621 periodo octubre 2014 – Pág. 3

SUNAT DECLARACION	PDT IGV-RENTA MENSUAL		Copia para el Contribuyente (Pag. 3)
	Periodo 10-2014		
PAGO 621	RUC	20143611893	
	RAZON SOCIAL	ELECTRO TOCACHE S.A.	

DETERMINACION DE LA DEUDA

IGV

		IGV Cta. Propia	Imp.Vtas.Arroz Pilado
IMPUESTO RESULTANTE O SALDO A FAVOR	140	112,997	353
SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR	145		351
TRIBUTO A PAGAR O SALDO A FAVOR	184	112,997	352
PERCEPCIONES DECLARADAS EN EL PERIODO	171	(140)	
PERCEPCIONES DECLARADAS EN PERIODOS ANTERIORES	168		
SALDO DE PERCEPCIONES NO APLICADAS	164	0	
RETENCIONES DECLARADAS EN EL PERIODO	179	(14,779)	
RETENCIONES DECLARADAS EN PERIODOS ANTERIORES	176		
SALDO DE RETENCIONES NO APLICADAS	165	0	
COMPENSACION SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR			347
PAGOS PREVIOS	185	(6,308)	342
INTERES MORATORIO	187		343
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	188	91,770	344
IMPORTE A PAGAR	189	0	345

RENTA

	Renta
IMPUESTO RESULTANTE O SALDO A FAVOR	302
SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR	303
TRIBUTO A PAGAR O SALDO A FAVOR	304
RETENCIONES	326
RETENCIONES DE PERIODOS ANTERIORES	327
COMPENSACION SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR	305
IMP.TEMPORAL ACTIVOS NETOS (LEY N° 28424)	328
OTROS CREDITOS PERMITIDOS POR LEY	306
PAGOS PREVIOS	317
INTERES MORATORIO	319
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	324
IMPORTE A PAGAR	307

4TA CATEGORIA

	4ta Categoria	IES
TRIBUTO A PAGAR O SALDO A FAVOR	371	542
PAGOS PREVIOS	372	543
INTERES MORATORIO	374	545
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	375	546
IMPORTE A PAGAR	379	551

IMPORTE TOTAL A PAGAR: 0
EFECTIVO 0

SUNAT

DECLARACION

PDT IGV-RENTA MENSUAL

Periodo 11-2014

Copia para el
Contribuyente (Pag. 3)

PAGO

621

RUC

20143611893

RAZON SOCIAL

ELECTRO TOCACHE S.A.

DETERMINACION DE LA DEUDA**IGV**

		IGV Cta. Propia	Imp.Vtas.Arroz Pilado
IMPUESTO RESULTANTE O SALDO A FAVOR	140	59,840	353
SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR	145		351
TRIBUTO A PAGAR O SALDO A FAVOR	184	59,840	352
PERCEPCIONES DECLARADAS EN EL PERIODO	171		
PERCEPCIONES DECLARADAS EN PERIODOS ANTERIORES	168		
SALDO DE PERCEPCIONES NO APLICADAS	164		
RETENCIONES DECLARADAS EN EL PERIODO	179	(23,081)	
RETENCIONES DECLARADAS EN PERIODOS ANTERIORES	176		
SALDO DE RETENCIONES NO APLICADAS	165	0	
COMPENSACION SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR			347
PAGOS PREVIOS	185		342
ERES MORATORIO	187		343
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	188	36,759	344
IMPORTE A PAGAR	189	0	345

RENTA

	Renta	
IMPUESTO RESULTANTE O SALDO A FAVOR	302	82,625
SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR	303	
TRIBUTO A PAGAR O SALDO A FAVOR	304	82,625
RETENCIONES	326	
RETENCIONES DE PERIODOS ANTERIORES	327	
COMPENSACION SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR	305	
IMP.TEMPORAL ACTIVOS NETOS (LEY N° 28424)	328	
OTROS CREDITOS PERMITIDOS POR LEY	306	
PAGOS PREVIOS	317	(82,547)
INTERES MORATORIO	319	
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	324	78
IMPORTE A PAGAR	307	78

4TA CATEGORIA

	4ta Categoria		IES
TRIBUTO A PAGAR O SALDO A FAVOR	371		542
PAGOS PREVIOS	372		543
INTERES MORATORIO	374		545
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	375		546
IMPORTE A PAGAR	379		551

IMPORTE TOTAL A PAGAR: 78
EFFECTIVO 78

Anexo 11: PDT 621 periodo diciembre 2014 – Pág. 3

SUNAT	PDT IGV-RENTA MENSUAL		Copia para el
DECLARACION	Periodo 12-2014		Contribuyente (Pag. 3)
PAGO	RUC	20143611893	
621	RAZON SOCIAL	ELECTRO TOCACHE S.A.	

DETERMINACION DE LA DEUDA

IGV

	IGV Cta. Propia	Imp.Vtas.Arroz Pilado
IMPUESTO RESULTANTE O SALDO A FAVOR	140	88,335
SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR	145	351
TRIBUTO A PAGAR O SALDO A FAVOR	184	88,335
PERCEPCIONES DECLARADAS EN EL PERIODO	171	
PERCEPCIONES DECLARADAS EN PERIODOS ANTERIORES	168	
SALDO DE PERCEPCIONES NO APLICADAS	164	
RETENCIONES DECLARADAS EN EL PERIODO	179	(14,908)
RETENCIONES DECLARADAS EN PERIODOS ANTERIORES	176	
SALDO DE RETENCIONES NO APLICADAS	165	0
COMPENSACION SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR		347
PAGOS PREVIOS	185	342
INTERES MORATORIO	187	343
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	188	73,427
IMPORTE A PAGAR	189	0

RENTA

	Renta
IMPUESTO RESULTANTE O SALDO A FAVOR	302
SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR	303
TRIBUTO A PAGAR O SALDO A FAVOR	304
RETENCIONES	326
RETENCIONES DE PERIODOS ANTERIORES	327
COMPENSACION SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR	305
IMP.TEMPORAL ACTIVOS NETOS (LEY N° 28424)	328
OTROS CREDITOS PERMITIDOS POR LEY	306
PAGOS PREVIOS	317
INTERES MORATORIO	319
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	324
IMPORTE A PAGAR	307

4. CATEGORIA	4ta Categoria	IES
TRIBUTO A PAGAR O SALDO A FAVOR	371	542
PAGOS PREVIOS	372	543
INTERES MORATORIO	374	545
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	375	546
IMPORTE A PAGAR	379	551

IMPORTE TOTAL A PAGAR: 0
 EFECTIVO 0

Anexo 12: Nota de la cuenta 64 Tributos

64 TRIBUTOS

CTA	DETALLE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL ACUMULADO
6411101	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	180.302,19	232.037,76	190.302,07	205.667,04	310.318,67	222.477,27	215.573,00	229.217,10	230.167,22	230.712,76	238.752,17	233.258,91	2.718.786,16
6412101	IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS	158,75	127,55	154,25	213,85	129,65	159,90	204,60	191,90	219,95	252,70	193,10	260,40	2.266,60
6432101	LIMPIEZA PUBLICA	0,00	10,00	0,00	19,00	20,00	25,00	30,00	0,00	40,00	20,00	0,00	0,00	164,00
6432103	OTROS ARBITRIOS MUNICIPALES	0,00	0,00	179,00	0,00	10,00	0,00	37,00	30,00	37,00	30,00	0,00	551,00	874,00
6433101	IMPTO. AL PATRIMONIO VEHICULAR	0,00	0,00	2.287,47	693,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.980,47
6443102	MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	6.351,00	5.380,89	5.973,59	0,00	11.809,97	6.689,10	6.980,99	7.025,34	7.358,18	7.121,35	7.136,98	7.371,18	79.198,57
6443103	OSINERGMM	0,00	0,00	16.220,69	8.251,09	8.607,08	9.555,86	9.972,84	10.036,20	10.511,68	10.173,36	10.195,69	10.530,26	104.054,75
6443104	SUNARP	77,00	0,00	69,00	205,50	746,00	449,00	392,00	196,00	149,00	821,00	138,00	68,00	3.310,50
6443105	SEIN	36.338,00	42.162,00	37.359,00	40.130,00	140.199,00	15.987,00	208.591,00	2.796,00	39.394,76	-111.491,07	79.378,89	13.485,73	544.330,31
6443106	APORTE POR ELECTRIFICACIÓN RURAL	20.596,80	13.821,96	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	34.418,76
6443107	CONTRATOS DE TRABAJO	546,53	139,70	646,70	1.814,40	109,90	819,80	101,60	0,00	0,00	272,00	24,00	55,00	4.529,63
6443109	PEAJE	73.224,05	1.952,18	170.267,07	57.634,09	58.957,76	29.712,86	31.297,33	115.481,91	75.490,35	30.428,13	109.819,51	104.178,76	858.444,00
6443111	TASAS DE TRAMITE DOC.INSTITUC.PÚBLICAS	382,00	60,00	15,20	0,00	0,00	22,80	3.198,90	0,00	0,00	0,00	7,60	0,00	3.686,50
6443112	TASAS DE TRAMITES JUDICIALES	177,20	0,00	0,00	0,00	7,60	36,00	134,50	34,20	169,20	0,00	0,00	36,00	594,70
6443113	OEFA - ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL	1.681,03	1.691,14	1.877,41	1.815,24	1.893,56	2.102,29	2.194,03	2.207,96	2.312,57	2.238,14	2.243,05	2.316,66	24.573,08
6443119	OTROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,05	0,05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,10
TOTAL		139.532,36	65.345,42	235.049,38	110.776,17	222.490,57	65.559,66	263.134,79	137.999,51	135.682,69	-60.134,39	209.136,82	138.852,99	4.382.212,13

Anexo 13: Nota de la cuenta 65 Gastos de Gestión

65 OTROS GASTOS DE GESTION

CTA	DETALLE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL ACUMULADO
6511101	SEGUROS PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20,00
6511103	SEGUROS SOAT	0,00	0,00	0,00	0,00	570,00	95,00	0,00	190,00	495,00	739,49	323,81	250,00	2.663,30
6531101	DIARIOS REVISTAS Y TEXTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	20,00	0,00	60,00	60,00	60,00	200,00	60,00	60,00	520,00
6541101	SECCION DE USO SOFWART COMERCIA	617,80	0,00	0,00	635,00	635,00	635,00	635,00	635,00	635,00	635,00	635,00	635,00	6.332,80
6541102	SECCION DE USO SOFWART CONTABLE	6.681,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.681,00
6541104	SECCION DE USO SOFWART RR.HH.	5.240,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.240,00
6541109	SECCION DE DERECHO DE OTROS SOFWART	0,00	3.600,00	0,00	1.525,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.125,42
6541110	LICENCIA DE DOMINIO DE PAGINA WEB	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	589,83	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	589,83
6551401	INTANGIBLES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	774,80	774,80
6561101	ÚTILES DE ESCRITORIO.	13,00	600,00	38,00	726,00	177,00	134,50	100,00	530,00	548,50	57,50	262,00	158,50	3.345,00
6561102	DIARIOS REVISTAS Y TEXTOS	40,00	0,00	0,00	0,00	0,00	60,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
6561103	MEDICINAS	14,98	457,16	992,03	113,00	357,30	0,00	364,50	402,00	375,84	430,90	0,00	20,40	3.528,11
6561104	COPIAS FOTOSTÁTICAS.	5,50	448,50	142,80	261,75	1.167,60	4.318,80	251,70	2.870,30	893,57	15,80	3.009,50	169,40	13.555,22
6561105	ESPIRALADO Y ANILLADO	0,00	0,00	0,00	115,00	320,00	241,00	49,00	6,50	477,00	179,00	98,00	95,00	1.580,50
6561107	AGUA DE MESA	160,00	105,50	30,00	493,50	127,00	502,00	34,50	632,50	66,00	601,00	130,00	463,50	3.345,50
6561108	CHEQUERAS	0,00	0,00	0,00	0,00	1.085,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.085,00
6561109	IMPRESIONES	0,00	0,00	0,00	900,00	0,00	1.700,00	16,40	0,00	50,00	2.800,00	5.700,00	0,00	11.166,40
6561111	UNIFORMES	0,00	0,00	0,00	16,00	432,00	4.516,10	3.219,00	2.115,00	0,00	0,00	2.178,40	0,00	12.476,50
6561112	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	10.942,79	3.392,61	13.203,21	13.005,13	13.775,46	14.289,91	12.934,62	14.178,51	14.220,10	15.129,26	13.006,33	17.511,23	155.589,16
6561113	SUMINISTRO PARA MANTENIMIENTO MOVILIDAD	270,00	0,00	12.299,52	80,00	0,00	0,00	0,00	7.363,19	0,00	13.509,49	2.680,00	1.935,00	38.137,20
6561119	OTROS SUMINISTROS	3.019,09	3.107,99	2.923,00	2.206,30	2.752,30	15.092,20	5.118,52	2.262,96	1.612,30	7.486,76	7.257,10	6.983,00	59.821,52
6591101	DONACIONES	2.160,00	310,00	800,00	721,00	2.213,60	4.553,00	4.163,00	2.636,00	4.887,50	4.530,00	1.909,39	5.806,30	34.689,79
6592102	MULTAS SUNAT	0,00	0,00	0,00	0,00	40.506,00	0,00	0,00	0,00	1.205,00	0,00	13.680,00	44,00	55.435,00
6592103	MULTAS OSINERG	0,00	0,00	0,00	12.504,61	3.962,92	140,41	3.850,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.550,00	32.007,94
6592106	COSTAS Y COSTOS JUDICIALES	7,60	92,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	99,60
6592109	DISPOCISION INDIRECTA - TASA ADICIONAL DEL 4.1%	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.318,00	6.318,00
	TOTAL	29.171,76	12.113,76	30.428,56	33.302,71	68.101,18	46.887,75	30.796,24	33.881,96	25.525,81	46.314,20	50.929,53	52.774,13	460.227,59

Anexo 14: Nota de la cuenta 67 Cargas Financieras

67 CARGAS FINANCIERAS														
CTA	DETALLE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL ACUMULADO
6714101	INTERES DE FACTURAS VENCIDAS	1.393,54	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	134,47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.528,01
6731101	INT.INSTITUCIONES FINANCIERAS	1.038,57	923,18	834,80	669,23	576,98	492,47	323,04	230,79	115,40	0,00	10.000,00	18.446,93	33.651,39
6731201	DEUDA E INTERES A.F.P.	0,00	71,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	71,99
6731205	INTERES LABORALES JUDICIAL	1.166,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.166,14
6737101	INTERES Y CARGOS POR FRACCIONAMIENTO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.388,00	4.761,00	4.666,00	4.570,00	4.473,00	4.374,00	32.232,00
6737102	INTERES MORATORIO DE IMPUESTOS Y MULTAS	808,38	19,61	0,00	0,00	8.827,89	25.453,00	0,00	0,05	0,00	0,00	3.123,51	4,00	38.236,44
6761101	GASTO POR DIFERENCIA DE CAMBIO	0,00	0,00	7,47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7,47
6761102	GASTO POR REDONDEO	0,00	2,66	0,85	0,32	14,21	0,75	0,28	0,02	0,33	16,92	0,00	0,79	37,13
TOTAL		4.406,63	1.017,44	843,12	669,55	9.419,08	25.946,22	9.845,79	4.991,86	4.781,73	4.586,92	17.596,51	22.825,72	106.930,57

Anexo 15: Matriz de consistencia

"EXONERACION DEL IGV EN EL CONTEXTO DE LA LEY 27037 Y SU IMPACTO FINANCIERO EN LA EMPRESA ELECTRO TOCACHE S.A "							
TITULO							
PROBLEMAS DE INVESTIGACION	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLE INDEPENDIENTE	DIMENSIONES	INDICADORES	INTRUMENTOS	METODOLOGIA
¿De qué manera la exoneración del IGV en el contexto de la Ley 27037 influye en el aspecto financiero en la empresa Electro Tocache S.A.?	Analizar si la exoneración del IGV en el contexto de la Ley 27037 influye en el aspecto financiero en la empresa Electro Tocache S.A.	La inadecuada aplicación de la exoneración del IGV en el contexto de la Ley 27037 influye negativamente en el aspecto financiero en la empresa Electro Tocache S.A.	EXONERACION DEL IGV	Requisitos	Domicilio fiscal, registro público, activo fijo, fuente de producción.	Guía de observación	<p>Tipo y nivel de investigación: el presente estudio es de tipo aplicado porque se utilizó teorías, enfoques, doctrinas, bases legales existentes referidos a la exoneración del IGV y su impacto financiero en la empresa ETOSA.</p> <p>Es de nivel descriptivo y recoge el método de estudio de caso, el cual consiste en estudiar en profundidad o en detalle una unidad de análisis específica, tomada de un universo poblacional (Bernal, 2010, pág. 116).</p> <p>Diseño de investigación: Por la naturaleza del problema el diseño de esta tesis se sustenta en el estudio de caso que según Yin (1994) es de caso único y de diseño holístico, toda vez que comprende solo a la empresa ETOSA de la ciudad de Tocache.</p> <p>Técnica de investigación: El análisis documental: Mediante esta técnica se revisó la carta de presentación de SUNAT, oficio de requerimiento de SUNAT y resultados del requerimiento.</p> <p>Asimismo, se procedió al análisis documental, tales como los PDTs de la empresa estudiada, constancias de pagos, declaratorias de rectificatorias, resoluciones de fraccionamiento y los estados financieros del ejercicio 2015.</p> <p>Técnicas de fichaje: Con su instrumento las fichas bibliográficas, el cual sirvió para recopilar información de los conceptos básicos referentes a la investigación.</p> <p>Población y muestra: Por ser un estudio de caso de tipo única, la población y la muestra de estudio coinciden, es decir comprende una unidad de análisis, en este caso a la empresa ETOSA de la ciudad de Tocache.</p>
				Concurrencia	Clientes fuera de la Amazonía, prestación de servicios fuera de la Amazonía.		
				Perdida de la exoneración	Afectación del IGV a clientes de la Amazonía, incumplimiento de requisitos de exoneración.		
ESPECIFICOS:	ESPECIFICOS:	ESPECIFICAS:	VARIABLE DEPENDIENTE	DIMENSIONES	INDICADORES	INTRUMENTOS	
¿En qué medida los requisitos de la exoneración del IGV en el contexto de la Ley 27037 evita contingencias de multas tributarias en la empresa Electro Tocache S.A.?	Determinar si los requisitos de la exoneración del IGV en el contexto de la Ley 27037 evita contingencias de multas tributarias en la empresa Electro Tocache S.A.	incumplimiento de los requisitos de la exoneración del IGV en el contexto de la Ley 27037 genera contingencias de multas tributarias en la empresa Electro Tocache S.A.	IMPACTO FINANCIERO	Contingencias de Multas Tributarias	Aplicación del código tributario, determinación de multa.	Guía de observación	
¿En qué medida la concurrencia de la aplicación del IGV en el contexto de la Ley 27037 influye en la determinación de rectificatorias en la empresa Electro Tocache S.A.?	Analizar si la concurrencia de la aplicación del IGV en el contexto de la Ley 27037 influye en la determinación de rectificatorias en la empresa Electro Tocache S.A.	La inobservancia de la concurrencia de la aplicación del IGV en el contexto de la Ley 27037 influye en la determinación de rectificatorias en la empresa Electro Tocache S.A.		Determinación de Rectificatorias	Rectificadorias del PDT 621, Reparos del IGV.		
¿Cómo influye la pérdida de la exoneración del IGV en el contexto de la Ley 27037 en la utilidad de la empresa Electro Tocache S.A.?	Determinar si la pérdida de la exoneración del IGV en el contexto de la Ley 27037 influye en la utilidad de la empresa Electro Tocache S.A.	La pérdida de la exoneración del IGV en el contexto de la Ley 27037 influye en la utilidad de la empresa Electro Tocache S.A.		Utilidad	Importe de la pérdida, resultado del ejercicio.		

